



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN  
DE LOS CRÉDITOS FISCALES COMO  
ESTRATEGIA FINANCIERA EN LA  
EMPRESA CORPOTYRE, C.A.UBICADA EN  
SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO.**

**Autores:** Henry Giraldo  
Ailid Velásquez

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego  
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS  
FISCALES COMO ESTRATEGIA FINANCIERA EN LA EMPRESA  
CORPOTYRE, C.A. UBICADA EN SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO**

Trabajo de Grado para optar al Título de  
Licenciados en Contaduría Pública

**Autores:** Henry Giraldo  
Ailid Velásquez

Tutora: Abog. Nohelia Durán

San Diego, Octubre de 2017



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA CONTADURÍA PÚBLICA  
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

San Diego, Octubre del 2017

**ACTA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

Quienes suscriben esta Acta Nohelia Duran de Cedula de Identidad No. V-7.135.386, en mi carácter de tutor de trabajo de grado presentado por los ciudadanos Henry Giraldo, titular de la cedula de identidad N\* V-24.904.491 y Ailid Velásquez titular de la cedula de identidad N\* V-24.571.463 dejan constancia que el Trabajo de Grado titulado “**LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES COMO ESTRATEGIA FINANCIERA EN LA EMPRESA CORPOTYRE, C.A. UBICADA EN SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO, C.A.**”, presentado como requisito parcial para optar el título de Licenciados en Contaduría Pública, ha sido revisado y, cumpliendo con los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

Nombre del Tutor Académico

Firma

Fecha

Abog. NoheliaDurán

## INDICE GENERAL

<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>pp.</b> vii
<b>RESUMEN INFORMATIVO</b>	viii
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>I EL PROBLEMA</b>	
1.1. Planteamiento del Problema	4
1.2. Formulación del Problema	7
1.3. Objetivos de la Investigación	7
1.4. Justificación de la Investigación	8
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>II MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de la Investigación	10
2.2. Bases Teóricas	16
2.3. Bases Legales	28
2.4. Definición de Términos Básicos	34
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>III METODOLOGÍA</b>	
3.1. Tipo y Nivel de la Investigación	36
3.2. Fases Metodológicas	38
3.2.1 Fase I. Diagnóstico de la Situación Actual	38
3.2.2 Fase II. Identificación de las debilidades y fortalezas de los procesos de manejo y registro de inventarios.	41
3.2.3 Fase III. Diseñar el plan estratégico de registro de inventarios.	41
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>IV RESULTADOS</b>	
4.1. Análisis de los Resultados.	44
<b>CAPÍTULO</b>	
<b>V PROPUESTA</b>	
5.1. Presentación de la Propuesta.	60
5.2. Objetivos de la Propuesta.	61
5.3. Justificación de la Propuesta.	62
5.4. Factibilidad de la Propuesta.	62
5.5. Desarrollo de la Propuesta.	63

<b>CONCLUSIONES</b>	74
<b>RECOMENDACIONES</b>	75
<b>REFERENCIAS</b>	76
<b>ANEXOS</b>	
<b>Anexo A</b>	80

## **LISTA DE CUADROS**

<b>CUADRO</b>	<b>pp.</b>
1.- Población y Muestra de la Investigación	39
2.- Operación de objetivos	43
3.- Lista de Cotejo	45

## LISTA DE GRAFICOS

<b>GRAFICO</b>	<b>pp.</b>
1.- Obligaciones Tributarias	47
2.- Sanciones del Código Orgánico Tributario	48
3. Manual para la recuperación de los Créditos Fiscales	49
4. Lineamientos para la recuperación de los Créditos Fiscales	50
5. Monitoreo para la recuperación de los Créditos Fiscales	51
6. Implementación de lineamientos para la recuperación de los Créditos Fiscales	52
7. Conocimiento de los lineamientos de la recuperación de los Créditos Fiscales	53
8. Estrategia para la realización de lineamientos	54
9. Facturas de compra por encima de 20 UT	55
10. Libro de Compra	56

## **AGRADECIMIENTOS**

**Principalmente a DIOS** por enseñarnos a luchar en esta vida llena de adversidades, a conquistar las metas que nos propongamos hasta agotar los recursos que sean necesarios.

**A la Universidad José Antonio Páez**, por haber sido nuestra casa de aprendizaje en el transcurso de la carrera, y darnos la formación académica y profesional.

**El más sincero agradecimiento a la Empresa CORPOTYRE, C.A.**, por brindarnos la oportunidad de realizar nuestro Trabajo de Grado.

**A nuestra tutora académica Lcda. Nohelia Duran**, por el tiempo y la atención brindada.

A los profesores que con su dedicación y esfuerzo lograron nuestra formación individual y colaboraron en nuestro desarrollo intelectual.

Finalmente y no por ello menos importantes a nuestros familiares, amigos, y a todas aquellas personas que no fueron mencionadas pero que también formaron parte fundamental en el desarrollo de nuestra carrera, el más sincero agradecimiento.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA CONTADURÍA PÚBLICA  
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

**LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS  
FISCALES COMO ESTRATEGIA FINANCIERA EN LA EMPRESA  
CORPOTYRE, C.A. SAN DIEGO, ESTADO CARABOBO**

**Autores:** Henry Giraldo

Ailid Velasquez

**Tutora:** Abog. Nohelia Durán

San Diego, Octubre 2017

**RESUMEN INFORMATIVO**

El presente trabajo de grado tuvo como objetivo principal diseñar lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera en la empresa Corpotyre, C.A. Ubicada en San Diego, Estado Carabobo, con el fin de lograr la eficiencia en cuanto al aprovechamiento de los créditos fiscales, debido a que la mayoría de sus clientes son contribuyentes especiales, por lo tanto, reciben un número considerable de comprobantes de retención de IVA, cantidad que está por encima de lo que puede utilizar la empresa, luego de la compensación de sus créditos y débitos fiscales, trayendo como consecuencia una disminución en el flujo de efectivo que dispone la organización. En cuanto a la metodología, la investigación estuvo enmarcada en los denominados proyectos factibles, apoyado en un estudio con diseño de campo no experimental y con una revisión bibliográfica, en el cual la población y muestra estuvo integrada por tres (03) trabajadores que ocupan el cargo de contador y asistentes contables los cuales suministraron la información que requirió la investigación. Por otro lado, las técnicas e instrumentos de recolección de datos aplicadas fueron la entrevista estructurada a través de un cuestionario conformado de preguntas cerradas, y la observación directa a mediante una lista de cotejo, cuyos resultados fueron analizados e interpretados para realizar un diagnóstico para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la empresa en estudio, y la determinación del conocimiento que tienen sobre la recuperación de los créditos fiscales, con la finalidad de desarrollar los lineamientos a ser propuestos de acuerdo a las necesidades propias de la organización, con el fin de lograr cumplir con los objetivos propuestos y brindar una posible solución viable a la problemática expuesta. **Descriptor:** Impuestos, Impuesto al Valor Agregado, Agente de Retención, Retenciones, Recuperación de Créditos Fiscales.

## INTRODUCCIÓN

Los Estados como administradores de los ingresos públicos de las naciones, requieren de ingresos para mantener el gasto público, mejorar la calidad de vida de las comunidades, y brindarles seguridad y estabilidad tanto económica como social, por lo que requieren de mejorar sus procesos en cuanto a la percepción de los mismos, por lo que al verse enfrentado a un incremento del gasto público, debido a los factores y fenómenos económicos que atañen a todas las naciones, se ven en la necesidad de establecer tributos, a través de los cuales es posible recaudar los ingresos necesarios para llevar a cabo el fin social que le corresponde.

El Estado venezolano no es ajeno a esta realidad, por lo que la administración tributaria ha establecido una serie de mecanismos dirigidos a la obtención de los recursos requeridos por el ejecutivo, mediante el colectivo, tal como es el caso de la designación de los sujetos pasivos especiales, entre los cuales se encuentran los agentes de retención, los cuales en la actualidad vienen a representar una fuente importante de ingresos por concepto de recaudación de impuestos, en especial al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Es importante señalar, que este impuesto, está revestido por su significativo aporte al gasto público por lo que está sujeto a ciertas condiciones mediante las cuales la Administración Tributaria plantea la recaudación y los beneficios fiscales que afectan a estos entes. Asimismo, la ley expresa cuales son los deberes formales que los agentes de retención tiene con Administración Tributaria, y cuyo cumplimiento se encuentra regido por el Código Orgánico Tributario (2014), el cual tuvo una modificación dirigida mayormente en términos sancionatorios, por lo tanto es necesario que se comprendan y se cumplan.

De igual manera, se hace necesario, tener adecuadamente definido la información acerca del provecho que representa para este tipo de sujetos la cesión de los créditos fiscales, originados por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esto a

causa de la poca información que obtienen los contribuyentes, debido la falta de conocimiento de que los créditos fiscales retenidos en exceso por parte de los clientes de la empresa, calificados como agentes de retención, constituyen un fuente importante para el diseño de estrategias tributarias, que permitan la recuperación del mismo.

A tales efectos, la presente investigación está orientada en proponer lineamientos para la Recuperación de los Créditos Fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A. Ubicada en San Diego, Estado Carabobo, debido a la problemática que presenta, ya que en la actualidad se está viendo afectada por las cantidades significativas, en el rubro de créditos fiscales líquidos exigibles, todo esto generado por las retenciones de IVA realizadas por la mayoría de sus clientes calificados como agentes de retención en materia de IVA y, por lo tanto, reciben un número considerable de comprobantes de retención de IVA, cantidad que está por encima de lo que puede utilizar, por lo que la empresa luego de la compensación de sus créditos y débitos fiscales, ha presentado una disminución en el flujo de efectivo que dispone la organización.

Es por ello, que la gerencia requiere de lineamientos que sirvan de guía al personal para unificar criterios, en cuanto al procedimiento que debe ser llevado a cabo para el aprovechamiento o recuperación de los créditos fiscales, con la finalidad de poder establecer normas y políticas, claramente definidos, orientados a capacitar al personal en materia del IVA; y en especial lo relacionado con la recuperación de los créditos fiscales, por lo que al orientar los esfuerzos al logro de los objetivos establecidos por la gerencia, podrá también mejorar los procesos en el manejo del flujo del efectivo de la organización, tener una mayor liquidez financiera, y administrar de manera eficiente y efectiva sus recursos económicos.

Por lo que en el presente estudio se busca proponer lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales, como estrategia financiera, que beneficie la liquidez económica de la misma. Para ello, la investigación se basará en los lineamientos de un proyecto factible con diseño de campo, en el cual se aplicarán las

técnicas de recolección de información a través de la entrevista y la observación directa. En este orden de ideas, el siguiente trabajo de grado quedó estructurado de la siguiente forma:

Capítulo I, El Problema: Contiene la exposición de la situación problemática enmarcada en el planteamiento del problema, el establecimiento de los objetivos de la investigación tanto el general como lo específicos, así como la justificación de la investigación.

Capítulo II, Marco Teórico: Se refiere al marco teórico y está integrado por los antecedentes de la investigación, bases teóricas y definición de términos básicos.

Capítulo III, Marco Metodológico: Se describen el tipo y nivel de investigación, las fases metodológicas de la investigación de acuerdo con los objetivos específicos.

Capítulo IV, Recursos: Se establecen los recursos humanos, institucionales, materiales y de tiempo, necesarios para el desarrollo del presente proyecto de trabajo de grado.

Referencias: Bibliográficas y electrónicas de donde se obtuvo información que permiten sustentar la información presentada para el desarrollo del presente proyecto de trabajo de grado.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### 1.1 Planteamiento del Problema

A nivel mundial, los países cubren el gasto público, en gran proporción con los ingresos de su propia renta, producto del cobro de tributos por parte del Estado, el cual a través del poder *iusimperium*, que es la facultad de generar normas, puede exigir a los ciudadanos que le otorguen una porción de sus rentas o patrimonios, con la finalidad de atender las necesidades públicas de la comunidad. En este orden de ideas, es menester indicar que el Sistema Tributario en Venezuela se rige de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), publicada en Gaceta Oficial N° 36.860, de fecha 31 de diciembre de 1999, según lo establecido en su Artículo N° 316, el cual señala lo siguiente:

El sistema tributario establecerá la obligación de contribuir según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de la progresividad, el cual debe respetarse para que el estado pueda cumplir con la función de proteger la economía nacional y lograr la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. (p:280).

De igual manera, en Venezuela, los tributos o ingresos provenientes de las rentas petroleras constituían la mayor fuente de los ingresos del país hasta la primera década de los años ochenta. Para lograrlo, el gobierno nacional llevó a cabo acciones necesarias para modernizar el sistema de las finanzas públicas que tendían al mejoramiento de la capacidad de gestión del sector público, iniciando una modernización de los ministerios públicos, reestructuró y privatizó muchas empresas públicas que venían funcionando deficientemente, reformó políticas presupuestarias

que incluían la racionalización de subsidio y la modernización del sistema tributario venezolano siendo esta última acción la que ha provocado efectos directos a los contribuyentes.

Por su parte, la Administración Tributaria en Venezuela tiene un papel predominante. Involucra a todos los órganos, sistemas y miembros de este país mediante la recaudación de tributos, para la obtención de ingresos que permitan cubrir el gasto público. Buscando constantemente innovar los sistemas de control que permitan una mayor eficiencia en la gestión del sector público. Es de saber que, el estado Venezolano ha establecido entre sus tributos el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual entró abruptamente a finales del año 1993; este es un impuesto según Villegas (2012):

Es el tributo directo que grava la enajenación de los bienes muebles, la prestación de servicios de manera independiente y la importación y exportación de bienes o servicios, aplicables dentro del territorio nacional y que deben pagar las personas naturales o jurídicas que realicen alguna actividad que esté enmarcada dentro de la ley como un hecho imponible. (p:315).

Cabe señalar que actualmente, este tributo es el más líquido para la Administración Tributaria, y es a través del mismo, que se mantiene operativo el Estado en gran parte, ya que su naturaleza grava la mayoría de los bienes y servicios prestados, siendo soportado por el consumidor final. En este orden de ideas, el ejercicio de la Administración Tributaria actualmente es a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), estableciendo obligaciones mediante una serie de normativas, reglamentaciones, políticas, estrategias, entre ellas la fiscalización, para velar el cumplimiento normal de dichas obligaciones, con la finalidad de aumentar los ingresos públicos.

El gobierno nacional de Venezuela en la búsqueda de nuevas estrategias y alternativas que permitan incrementar el ingreso público, desarrolló una serie de cambios en el Sistema Tributario, mediante la promulgación de normativas que promueven el establecimiento de una serie de tributos que deben aportar los contribuyentes. Por tal razón, el SENIAT ha seleccionado a un conjunto de empresas dándoles la calificación de contribuyentes especiales, que actúan como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), quienes se encargan de enterar el mencionado tributo ante la Administración Tributaria según las disposiciones de las providencias administrativas vigentes.

En consecuencia, los contribuyentes ordinarios dejan de percibir el monto correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que le es retenido, lo cual genera un impacto en su Flujo de Caja de forma significativa, impidiendo entonces, su adquisición y obteniendo una menor liquidez monetaria, lo cual es necesario para las operaciones normales del Contribuyente, y el impedimento de su adquisición genera crisis financiera en este.

La situación anteriormente señalada, afecta a la gran mayoría de las organizaciones del país, entre las cuales se encuentra la Empresa Corpotyre, C.A. Ubicada en San Diego, Estado Carabobo, dedicada a la importación, venta y distribución de cauchos al mayor, la cual se está viendo afectada por las cantidades significativas en el rubro de créditos fiscales líquidos exigibles, todo esto debido a las retenciones de IVA realizadas por terceros; situación que se origina dado que una gran porción de sus clientes son contribuyentes especiales y, por lo tanto, reciben un número considerable de comprobantes de retención de IVA, cantidad que está por encima de lo que puede utilizar la empresa luego de la compensación de sus créditos y débitos fiscales, trayendo como consecuencia una disminución en el flujo de efectivo que dispone la organización.

Por tal motivo, de no implementar medidas correctivas a tiempo, se estaría dejando pasar la oportunidad fiscal de utilizar los excesos de retenciones de IVA, que no pudieron ser compensados. Por todo lo anteriormente señalado, surge la necesidad de proponer una serie de lineamientos para la Recuperación de los Créditos Fiscales como estrategia financiera que beneficie a la empresa, tanto del punto de vista financiero como tributario.

## **1.2 Formulación del Problema**

De acuerdo con lo planteado se formula la siguiente interrogante ¿Cuáles serían los lineamientos adecuados que se deben llevar a cabo para la Recuperación de los Créditos Fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A. Ubicada en San Diego, Estado Carabobo?

## **1.3 Objetivos de la Investigación**

### **1.3.1 Objetivo General**

Proponer lineamientos para la Recuperación de los Créditos Fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A. Ubicada en San Diego, Estado Carabobo.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Empresa Corpotyre, C.A. Ubicada en San Diego, Estado Carabobo.
- Determinar el conocimiento que tiene la Empresa Corpotyre, C.A. Ubicada en San Diego, Estado Carabobo sobre la recuperación de los créditos fiscales.
- Diseñar lineamientos para la Recuperación de los Créditos Fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A. Ubicada en San Diego, Estado Carabobo.

#### **1.4 Justificación de la Investigación**

La Administración Tributaria designa mediante providencias administrativas las cualidades para designar los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con la finalidad de cumplir con el “Plan Evasión Cero”, debido a que estos agentes enteraran en calidad de responsables una porción del setenta y cinco o cien por ciento (75%-100%), según sea el caso establecido en la norma. Sin embargo, este mandato no mide la capacidad contributiva de los contribuyentes, ni considera las compensaciones en la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En consecuencia, muchas empresas se ven afectadas, ya que disminuye su flujo de caja al dejar de percibir el IVA por concepto de retenciones efectuadas por sus clientes, y a su vez deben pagar el total del impuesto adquirido mediante sus compras de bienes y servicios, por lo que al compensar en la declaración mensual de IVA, en ocasiones se encuentran con excedentes de créditos fiscales provenientes de la aplicación de dichas retenciones.

Por tal motivo, la presente investigación se justifica, debido a la necesidad de proponer lineamientos para la Recuperación de los Créditos Fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A. Ubicada en San Diego, Estado Carabobo, como herramienta que brinde a la organización una solución viable para la recuperación de dichos créditos, permitiendo con ello optimizar el flujo de caja de la entidad, asimismo liquidez financiera, para la toma de decisiones y reinversión del excedente que posee actualmente, garantizando la continuidad operativa de la organización a través del tiempo.

Por consiguiente, estos lineamientos buscarían mejorar los procedimientos en la adecuada solicitud para la Recuperación de los Créditos Fiscales de la entidad, producto de los excedentes de retenciones de IVA, permitiendo además, controlar los procesos y trámites para poder hacer un eficiente registro de las operaciones realizadas en el departamento de contabilidad, así como los procesos administrativos a través de la organización de los comprobantes de retención de IVA recibidos.

De igual manera, este trabajo de grado proporcionará un valor agregado a la empresa, ya que representa un material de apoyo importante, que garantiza que todas sus funciones se realicen de forma eficiente y eficaz, permitiendo de alguna manera cumplir con la meta de evaluar objetivamente dichos procesos, para así tener una mayor liquidez en el flujo de caja y garantizar la aprobación de la recuperación de créditos fiscales ante la Administración Tributaria.

Además, el presente estudio es un aporte para la Universidad José Antonio Páez, especialmente para los próximos investigadores como apoyo que sirve de antecedentes para los estudios relacionados al tema en materia de Recuperación de Créditos Fiscales, utilizándose como herramienta de consulta bibliográfica válida para el desarrollo de otras investigaciones, relacionadas con el tema en cuestión, ya que se encuentra enmarcada en las líneas de investigación Gestión Contable, Financiera y Administrativa, línea de trabajo Tributos Nacionales y Municipales, bajo la temática de Retención de Impuesto del (IVA) establecidas por la Facultadas de Ciencias Sociales, en la Carrera de Contaduría Pública.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

En el este capítulo se presenta el marco teórico que sustenta la presente investigación, el cual brinda coherencia y veracidad, y al mismo tiempo permite tener una idea más clara y precisa del problema, es decir, se trata de integrar la problemática dentro de un ámbito donde este cobre sentido, incorporando los conocimientos previos referentes al mismo ordenándolos, de tal modo que resulten útiles, esta etapa incluye los antecedentes, extraídos de trabajos que guardan relación con el desarrollo del tema, las bases teóricas y legales que lo sustentan, y los términos básicos que permiten la introducción al tema planteado con facilidad.

Por lo tanto, al respecto, Briones (2006: 21), señala que el marco teórico a niveles más específicos y concretos “comprende la ubicación del problema en una determinada situación histórico social, sus relaciones con otros fenómenos, las relaciones de los resultados para alcanzar con otros ya logrados”. Por su parte, Hurtado y Toro (2007: 83), señalan que el marco teórico “tiene como finalidad revisar la mayor cantidad posible de información sobre el problema que se va a investigar, para evitar cometer errores ya superados a repetir estudios realizados”, de esta manera está constituido para la presente investigación de la manera siguiente:

#### **2.1 Antecedentes de la Investigación**

Los antecedentes de la investigación, de acuerdo a Ramírez (2012: 61), “consiste en dar al lector toda la información posible acerca de las investigaciones que se han realizado, tanto a nivel nacional como internacional, sobre el tema que se pretende investigar”. Tomando en cuenta esta definición, a continuación se presentan los trabajos de grado que sirvieron de referencia para la presente investigación, ya que se encuentran relacionados a la temática estudiada:

Primeramente, el presentado por Colina y Hernández (2017), en su trabajo de grado titulado “**Lineamientos para la elaboración de los libros de compra y venta del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la empresa Tostadas Lunchería La Pilarica C.A.**”, para optar al título de Licenciadas en Contaduría Pública, en la Universidad José Antonio Páez. La investigación consistió en proponer lineamientos para la elaboración de los libros de compra y venta del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la empresa Tostadas Lunchería La Pilarica C.A.; la cual ha sido calificada por el SENIAT, de contribuyente ordinario, así como agente de retención del IVA, la cual requirió de mejoras en sus procesos para el registro oportuno de los libros contables, debido a que estos son llevados por un Contador externo.

La investigación se desarrolló bajo la modalidad de un proyecto factible, con apoyo en un diseño de campo, cuya población y muestra estuvo conformada por cinco (05) personas involucradas en el proceso del departamento de contabilidad, a los cuales se les aplicó como técnicas de recolección de información la encuesta a través de un cuestionario conformado por preguntas dicotómicas de respuesta si-no tipo cerradas, y la observación directa a través de una lista de cotejo, contenida de las variables a estudiar que permitieron realizar un diagnóstico real de la problemática planteada, para luego detectar las debilidades existentes en el proceso de manejo de los libros de compra y venta, que brindaron la información necesaria para dar solución a las necesidades expuestas, a través de los lineamientos propuestos.

Las autoras concluyen en su investigación, que con el establecimiento de los lineamientos propuestos se podrá unificar la función de registro, cálculo, declaración y pago, tanto de los impuestos causados por las compras y ventas, como las retenciones efectuadas a proveedores, así como facilitar el aprendizaje tributario necesario y entender la importancia de la declaración oportuna del mismo, su aprovechamiento en el periodo que son causados, y que permitan mejorar la liquidez de la empresa en estudio además de evitar sanciones por incumplimiento de la normativa.

Su aporte a la presente investigación, es que servirá de guía de procedimientos prácticos, para el mejor desenvolvimiento del personal contable, como adiestramiento para ejecutar las labores en el departamento de contabilidad, con el fin de establecer las pautas al desarrollo de la propuesta, para lograr la mejora de procesos contables, lo cual ayudará al incremento de la eficiencia organizacional y a la solución del problema existente.

Seguidamente, Hernández y Hernández (2015), presentaron un trabajo de grado titulado **“Lineamientos de control para mejorar los procesos para el adecuado registro contable de las retenciones de IVA en la empresa Paraíso Canario C.A., ubicada en el Municipio Guacara en el Estado Carabobo”**, en la Universidad José Antonio Páez. La presente investigación consistió en proponer lineamientos de control para mejorar los procesos para el adecuado registro contable de las retenciones de IVA en la empresa Paraíso Canario C.A., ubicada en el Municipio Guacara en el Estado Carabobo, con la finalidad de facilitar el aprendizaje tributario necesario de una empresa en relación a la importancia de la declaración oportuna del mismo, así como su aprovechamiento en los libros de compra y venta, que permitan mejorar la liquidez de la empresa en estudio.

En cuanto a la metodología que se utilizó para lograr el objetivo, está enmarcada bajo la modalidad de proyecto factible, con diseño de campo, la población y muestra estuvo conformada por tres (03) personas involucradas en el proceso del departamento en estudio. Los instrumentos de recolección de datos aplicados fueron la entrevista, a través del cuestionario con preguntas dicotómicas cerradas con respuestas (si-no) y la observación directa a través de una lista de cotejo. Con la información obtenida, se procedió a presentar el análisis de los resultados, con el fin de establecer las pautas al desarrollo de la propuesta, para lograr la mejora de proceso de control interno en el área contable, lo cual ayudo al incremento de la eficiencia organizacional y a la solución del problema existente.

Las autoras concluyen en su investigación, que además de cumplir con las disposiciones tributarias, es necesario realizar el registro contable adecuado de

manera de presentar los estados financieros con cifras reales, por lo tanto consideran que a través del establecimiento de lineamientos que sirvan como guía mediante procedimientos prácticos, para el mejor desenvolvimiento del personal contable, como adiestramiento para ejecutar las labores en el departamento de contabilidad que optimice los procesos del registro contable en materia de IVA y realizar una oportuna declaración y exactitud en el pago del mismo, ya que sirve de herramienta de control interno, por lo que el personal podrá ser más eficiente y eficaz en el desempeño de sus funciones para el logro de los objetivos organizacionales en materia tributaria.

El aporte del antecedente al presente estudio, es que brinda información relaciona a los asientos contables que se deben realizar para registrar las compras y ventas con sus respectivas erogaciones por concepto de IVA, así como información referencia al seguimiento a los comprobantes de retención emitidos por los proveedores para poder ser aprovechados en el periodo contable en que se incurrieron, y de esta manera poder además realizar los cálculos con exactitud para el aprovechamiento de los créditos fiscales, en el periodo que corresponda, minimizando la afectación de la liquidez financiera.

Continuando, el presentado por Pérez. (2015), en su trabajo de grado titulado **“Impacto de la aplicación de la retención del Impuesto a las Actividades Económicas en el flujo de efectivo de los contribuyentes ordinarios del Municipio Valencia del Estado Carabobo”**, en la Universidad de Carabobo, para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. La investigación tuvo como objetivo determinar el impacto de la aplicación de la retención del Impuesto a las Actividades Económicas en el flujo de efectivo de los contribuyentes ordinarios del Municipio Valencia del Estado Carabobo.

La investigación fue de tipo descriptiva y analítica, con un diseño de campo no experimental, efectuándose una revisión documental y empleándose como técnica de recolección de información la encuesta a través del instrumento el cuestionario conformado quince (15) preguntas dicotómicas de respuesta (si-no) aplicado a una muestra y población, integrada por cinco (05) empresas del sector servicios ubicada

en el municipio Naguanagua.

La investigadora concluye que, las retenciones de Impuesto sobre las Actividades Económicas en el Municipio Naguanagua generan un impacto negativo en el Flujo de Efectivo de las empresas prestadoras de servicios domiciliadas en el Municipio Valencia, debido que existe un vacío legal que determine el procedimiento de la compensación de dichas retenciones, implicando un ingreso dejado de percibir, afectando la liquidez monetaria de las empresas, lo cual se traduce en ocasiones en la insolvencia y retrasos en el pago de las obligaciones normales de las mismas.

El aporte de este antecedente en la investigación, es que si no son aprovechados los créditos fiscales adecuadamente generan un impacto negativo en el flujo del efectivo debilitando la liquidez financiera, así como podría ocasionar retrasos en el pago de las obligaciones tributarias, que a su vez podrían traducirse en multas y sanciones a la empresa objeto de estudio, al momento de una fiscalización, lo cual además crea desprestigio a la organización, así como afectar financieramente.

Por su parte, Caicedo (2013), en su trabajo de grado titulado **“Estrategias que orienten el cumplimiento de las obligaciones formales para la declaración y pago del IVA en la empresa Distribuidora Andina de Quesos C.A., ubicada en el Estado Carabobo”**, presentado en la Universidad José Antonio Páez, para optar al título de Licenciados en Contaduría pública. El presente trabajo consistió en diseñar estrategias que permitan orientar el cumplimiento de las obligaciones formales en la declaración y pago del IVA en la empresa Distribuidora Andina de Quesos, C.A., debido a que esta empresa había presentado fallas en el cumplimiento de este deber formar, ya que no cuenta con un personal especializado que les permita asesorarse en los plazos establecidos y la forma adecuada de cumplir mensualmente con este impuesto.

Para tal fin, la investigación se enmarcó bajo la modalidad de proyecto factible, con un diseño de campo, debido a que se planteó una mejora viable a un problema tipo práctico. La metodología que se utilizó para alcanzar los objetivos planteados los cuales fueron a través de la aplicación de la técnica de la encuesta,

donde el cuestionario fue el instrumento elegido y contentivo de preguntas dicotómicas. La muestra fue de tipo censal y constituida por seis (06) personas, las cuales laboran en el área de administrativa y contable de la empresa en estudio.

La autora concluye en su estudio, que la empresa objeto de la investigación presenta debilidades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal, debido a la inconsistencias a nivel operativo que conllevan a retrasos en la determinación de las declaraciones de IVA, asimismo se evidencio de acuerdo a los resultados obtenidos que la empresa catalogada como contribuyente especial no está entregando los comprobantes de retención de acuerdo a la normativa legal vigente, el cual se refiere a los tres días continuos siguientes al término del periodo impositivo, representando esto un incumplimiento de un deber formal esencial en materia de retenciones. Asimismo, expresan que existen demoras en la elaboración de las declaraciones de IVA, debido a que los libros de compras y ventas no son confeccionados a tiempo, incurriéndose en algunos casos en pagos extemporáneos que generan multas de acuerdo a las sanciones impuestas en el COT.

Su relación con la presente investigación, es que brinda estrategias que orienten al cumplimiento de las obligaciones formales en materia de IVA que pueden ser consideradas de manera significativa, para el establecimiento de los lineamientos a establecer para poder utilizar la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera a proponer, que puedan darle solución a la problemática existente, evitando además posibles multas o suspensiones en materia de IVA en el momento de una fiscalización.

Finalmente, Espinoza. (2013), en su trabajo de grado titulado “**Análisis del proceso de recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera de las empresas Importadoras de Equipos Médicos, ubicadas en Maracay, Estado Aragua**”, presentado en la Universidad de Carabobo para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. La investigación tuvo como objetivo general analizar el proceso de recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera de las empresas importadoras de equipos médicos ubicada en Maracay, Estado

Aragua.

Metodológicamente se desarrolló apoyada en una investigación de campo, de tipo descriptiva, con base documental, cuyos lineamientos mediante los cuales se efectuó la recolección de información fue a través de la técnica de la observación directa, el análisis y la síntesis, así como la encuesta, a través del instrumento el cuestionario conformado de quince ítems de repuestas cerradas dicotómicas de tipo (si-no), aplicados a una muestra conformada por la misma población, integrada por cinco (05) representantes del área tributaria de las empresas importadoras de equipos médicos.

La autora concluye en su investigación, que los procedimientos utilizados para la recuperación de los créditos fiscales son de suma importancia económica, ya que estos inciden en el incremento de la liquidez monetaria, que permitiría a estas empresas cumplir con las obligaciones de pago pactadas con terceros, así como además pudieron permitir realizar inversiones bien sea en inventarios, organización de nuevos equipos u otros mecanismos financieros generadores de recursos que puedan evitar futuros endeudamientos producto de solicitudes de préstamos bancarios, entre otros.

Por cuanto, su relación con la presente investigación, es que la misma busca establecer como estrategia financiera, la recuperación de los créditos fiscales, permitiendo de esta manera, controlar los procesos y trámites para poder hacer un eficiente registro de las operaciones realizadas en el departamento de contabilidad, así como los procesos administrativos a través de la organización de los comprobantes de retención de IVA recibidos, buscando de esta manera que garantice que todas sus funciones se realicen de forma eficiente y eficaz, permitiendo de alguna manera cumplir con la meta de evaluar objetivamente dichos procesos, para así tener una mayor liquidez en el flujo de caja y garantizar la aprobación de la recuperación de créditos fiscales ante la Administración Tributaria.

## **2.2 Bases Teóricas**

La presente investigación, tiene como objetivo proponer lineamientos para la Recuperación de los Créditos Fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A. Ubicada en San Diego, Estado Carabobo, para ello, es necesario conocer ampliamente el ámbito teórico en el cual se genera el planteamiento que da origen a esta investigación. Al respecto, según Ramírez (2007: 35), son un conjunto de conceptos que “ilustran al lector sobre el conjunto de teorías que se han elaborado para interpretar el objeto de estudio y sus relaciones con otros fenómenos de la realidad”. En virtud de destacar la terminología básica se describen a continuación los conceptos tributarios que se manejan con más frecuencia seguidamente se explicará cómo se originan los excedentes de retención del impuesto al valor agregado, en lo sucesivo (IVA).

### **2.2.1. Tributos**

Uno de los principales objetivos del Estado es obtener los tributos, derechos, productos y aprovechamientos, así como otros ingresos que por Ley puede obtener a los fines de estimular las actividades económicas y sociales que permitan el incremento de la inversión y el empleo sin causar desequilibrios monetarios y de precios. Como noción general, en cuanto a la definición de tributos, según Villegas (2012; 67), son “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una Ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. Por lo tanto, el poder coercitivo estatal se ejerce a través de la Ley como expresión del poder legislativo y como norma jurídica, que define exhaustivamente los supuestos objetivos y subjetivos de la pretensión del Estado y de la obligación correlativa del contribuyente.

A tales efectos, se puede señalar que los tributos son prestaciones en dinero, debido a que es característico, que en la economía sea de esa forma, siempre que la legislación del país no disponga lo contrario. Son exigidos en el ejercicio del poder de imperio, ya que el estado tiene la facultad de obligar al pago del tributo o prestación exigida. En virtud de una ley, ya que de acuerdo al principio de legalidad, no hay

tributo, sin una ley previa que lo establezca. Los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones, de los cuales el primero es el objeto del presente estudio el cual se detalla a continuación:

### **2.2.2 Impuesto**

Son tributos de tipo pecuniarios exigidos por el estado los cuales son obtenidos de los particulares con carácter definitivo, sin contraprestación alguna y para la cobertura de la carga pública. De acuerdo a lo descrito, Villegas (2012: 72), señala que “el impuesto es un hecho institucional que va necesariamente unido a la existencia de un sistema social fundado en la propiedad privada o que al menos reconozca el uso privado de ciertos bienes”.

Por su parte, Ávila (2010: 127), complementa en la definición de impuestos que “es la cantidad de dinero que el gobierno cobra por Ley a los particulares, con el objeto de sostener los gastos gubernamentales y los servicios que proporciona a la sociedad”. Es decir, a través del impuesto se establece una relación entre los ciudadanos y el gobierno, por medio del cual, los primeros tienen la obligación de aportar recursos en los términos en los cuales exijan las leyes tributarias, y el segundo de exigir tales recursos, a través de su poder de imperio, la cual se conoce como una relación jurídico-tributaria entre ambas partes.

Por su parte, Calvo (2007), agrega que:

Los impuestos son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por actividades de comercio, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición de alguna renta. (p: 35).

### **2.2.3 Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Se crea un impuesto al valor agregado, que la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes según se especifica en esta Ley,

aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores y prestadores de servicios independientes realicen las actividades definidas como hechos impositivos en esta Ley.

El Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a Moya (2003), es una derivación del impuesto a la venta, esta autor define al mismo como:

Un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales, o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos públicos y privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas por la ley como hechos impositivos. (p: 274)

#### **2.2.4 Crédito Fiscal**

La obligación tributaria derivada de cada una de las operaciones gravadas se determinará aplicando en cada caso la alícuota del impuesto, sobre la correspondiente base imponible. A los efectos del cálculo del impuesto para cada período de imposición, dicha obligación se denominará débito fiscal. El monto del débito fiscal deberá ser trasladado por los contribuyentes ordinarios a quienes funjan como adquirientes de los bienes vendidos o receptores o beneficiarios de los servicios prestados, quienes están obligados a soportarlos. Para ello, deberá indicarse el débito fiscal en la factura o documento equivalente emitido por el contribuyente vendedor separadamente del precio o contraprestación.

Los contribuyentes que hubieran facturado un débito fiscal superior al que corresponda, según esta Ley, deberán atenerse al monto facturado para determinar el débito fiscal del correspondiente período de imposición, salvo que hayan subsanado el error dentro de dicho período. No generarán crédito fiscal los impuestos incluidos

en facturas falsas o no fidedignas, o en las que no se cumplan con los requisitos legales o hayan sido otorgados por quienes no fuesen contribuyentes ordinarios registrados como tales, sin perjuicios de las sanciones establecidas por defraudación en el Código Orgánico Tributario vigente.

Dada la naturaleza de impuesto directo del tributo establecido en esta Ley, el denominado crédito fiscal, sólo constituye un elemento técnico necesario para la determinación del impuesto establecido en la ley y sólo será aplicable a los efectos de su deducción o sustracción de los débitos fiscales a que ella se refiere. En consecuencia, dicho concepto no tiene la naturaleza de los créditos contra la República por conceptos de tributos o sus accesorios a que se refiere el Código Orgánico Tributario, ni de crédito alguno contra la República, por ningún concepto distinto del previsto en esta Ley.

Por medio del mecanismo de determinación de créditos se obtiene el IVA, que le corresponde pagar al contribuyente. Como se mencionó anteriormente, el crédito fiscal está representando por el impuesto que ha cancelado el contribuyente por los bienes y servicios gravados que ha recibido de sus proveedores. Los débitos y créditos fiscales se aplican a cada periodo de imposición, es decir, de manera mensual, determinados de acuerdo a la contabilidad de la empresa.

### **2.2.5 Agente de Retención**

Debido a la necesidad de ingresos que tiene el Estado se crea la figura de agentes de Retención que son personas naturales o jurídicas, que realicen actividades señaladas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para que enteren anticipadamente los montos correspondientes a este impuesto; en este orden de ideas y de acuerdo con las palabras de Rodríguez (2012: 56), los agentes de retención “son sujetos pasivos calificados por la Administración Tributaria; siendo responsable de retener un porcentaje del monto correspondiente del IVA, derivado de las relaciones con sus proveedores, a fin de entregar de manera anticipada tales montos al Fisco Nacional”.

Entre las obligaciones que tienen tales sujetos se cuenta, con el realizar sus retenciones, entregar comprobantes de retención como una garantía que el contribuyente ha enterado parte de sus débitos fiscales a través de un tercero; asimismo deberá hacer las declaraciones ante el portal electrónico del SENIAT, dentro de los plazos señalados para tal fin, de acuerdo a los calendarios especiales, de igual manera deben cancelar los montos, para así evitar ser sancionado.

### **2.2.6 Contribuyentes**

Son Contribuyentes los sujetos pasivos (personas naturales, personas jurídicas, y demás entes que constituyan una unidad económica), respecto de los cuales se verifica el hecho imponible, que están obligados al pago de los tributos y el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario.

#### **Contribuyentes Ordinarios**

Según el artículo 5 de la Ley del IVA:

Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios y en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto y ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imposables de conformidad con el artículo 3 de esta Ley. (s/p)

#### **Contribuyentes Especiales**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (2007), en su artículo 11, con la entrada en vigencia de las Providencias N° SNAT/2002/1.418 Y N° SNAT/2002/1.419 del 19 de Noviembre de 2002, se inicia un periodo enmarcado sobre este impuesto, cada vez que la Administración Tributaria designa como responsables en calidad de agentes de retención a determinados entes públicos y a los contribuyentes especiales, para que de esta forma garantice el cumplimiento de los deberes formales, inherente

a este impuesto, por parte del proveedor que vende bienes y servicios a estos, bien sea una mayoría.

En este sentido, la calificación de contribuyente especial es otorgada a determinados deudores tributarios, por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Esta condición es notificada personalmente y a partir de la fecha que en el acto de notificación se indique, el contribuyente queda sujeto a las normas sobre el cumplimiento de deberes formales y pago de tributos previstos en el referido reglamento y demás leyes aplicables.

Por lo tanto, los sujetos pasivos calificados como especiales deberán presentar sus declaraciones y efectuar sus pagos correspondientes únicamente en la dependencia de la Administración Tributaria de la jurisdicción de su domicilio fiscal a la cual haya sido atribuida su competencia. Por cuanto, los contribuyentes especiales que posean más de un establecimiento, deben cumplir sus obligaciones en la dependencia de la Administración Tributaria ubicada en la jurisdicción donde tenga su domicilio la oficina principal.

A tal efecto, los sujetos pasivos especiales designados como agentes de retención por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), está obligado no solo de retener el setenta y cinco por ciento (75%) o el cien por ciento (100%) del impuesto causado, según fuese el caso, sino también el cumplimiento de una serie de deberes formales que están implícitos en la normativa actual que regula esta forma de recaudación, siendo esta Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056, texto legal que en su oportunidad dejó sin efecto a las Providencias Administrativas N° 1.418 y 1.419.

Asimismo, la Providencia Administrativa N° SNAT/2015/0049, a través de la cual se designan como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) califica y notifica

como agentes especiales, aplicándose a los hechos imposables ocurridos desde su entrada en vigencia y entre sus principales novedades se establecieron las siguientes:

- Se amplían los supuestos con base en los cuales se deberá practicar la retención del cien por ciento (100%) del impuesto causado, para incluir los casos en que los datos del Registro de Información Fiscal (RIF) del proveedor, verificables a través de la página Web <http://www.seniat.gob.ve>, que no coincidan con los indicados en la factura o documento equivalente, o los casos en que el proveedor ha omitido la presentación de algunas de sus declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se establece la potestad del SENIAT para colocar a disposición de los contribuyentes, a través de su página Web, los formatos y medios correspondientes a los libros de compra y ventas. (SENIAT, 2011), (Instructivo técnico de transmisión de información SENIAT N° 70.20.90.019, 2004), lo cual sirve de información para poder realizar las aplicaciones de los porcentajes de acuerdo a lo establecido por el órgano fiscalizador.

### **2.2.7 Cesión de Créditos**

Es el acto en virtud del cual un acreedor transmite su derecho de crédito a otra persona, permaneciendo una y la misma obligación. De un modo más técnico, se ha definido como el acto en virtud del cual el acreedor, denominado cedente, transfiere a una persona denominada cesionario, el derecho de crédito que tiene contra su deudor.

### **2.2.8 Compensación Tributaria**

De acuerdo con el autor Golia. (2001: 289), la compensación tributaria “es un método de extinción común a todo tipo de obligaciones, independientemente de sus fuentes contractuales o de su clase dar, hacer o no hacer siempre que reúnan las cuales de homogeneidad, liquidez y exigibilidad”. Es decir, para poder aplicar la compensación debe reunir estas características si no, no puede procederse a realizarla,

esto se debe tener claro entre los trabajadores del área de impuestos para evitar su errónea aplicación, y capacitar al personal adecuadamente.

### **2.2.9 Cuota Tributaria**

Es la diferencia entre los débitos fiscales originados por las operaciones realizadas o hechos imposables dentro de un periodo de imposición menos los créditos fiscales no deducidos acumulados hasta ese periodo de imposición inclusive., la diferencia entre ambas es la cuota tributaria que debe ser declarada y pagada en los lapsos establecidos por la normativa legal vigente, es por ello que se deben realizar los registros oportunamente, y con cifras reales para evitar realizar pagos por menor o mayor monto que el real.

### **2.2.10 Recuperación de Créditos Fiscales**

La recuperación de créditos fiscales, es la devolución de IVA a los exportadores de bienes y servicios, se aplica en la mayoría de países siguiendo el principio de destino, y por lo tanto, la recaudación se le atribuye al país donde se produce el consumo final. Es por esta razón, que los bienes y servicios que son exportados a distintos países el IVA, soportado debe ser recuperado por el exportador para que al ser estos bienes importados a otras nacionales, se coloquen en igual condición que los bienes consumidos en el mismo.

El régimen de recuperación de créditos fiscales se fundamenta en el artículo 43 de la Ley del IVA, párrafo primero el cual establece lo siguiente “Los contribuyentes ordinarios que realicen exportaciones de bienes o servicios de producción nacional, tendrán derecho a recuperar los créditos fiscales soportados por la adquisición y recepción de bienes y servicios con ocasión de su actividad de exportación”. En cuanto se refiere a las modalidades que existen en Venezuela, para que los contribuyentes puedan recuperar el crédito fiscal proveniente del IVA, a través de cada cadena de comercialización mediante devolución, requiere de la prestación de una solicitud ante el servicio de impuestos internos, haciendo uso de los formularios previstos para cada una de las peticiones administrativas.

Los contribuyentes pueden llevar a cabo dicha solicitud en los siguientes casos:

- Para pedir devolución de los remanentes de Crédito Fiscal, sólo en caso que provenga de adquisiciones de activos fijos y bajo condición de por lo menos, seis meses.
- En el caso de un vendedor afectado por alguna resolución de cambio de sujeto del IVA, la recuperación del crédito fiscal que no ha podido obtener mediante la aplicación en contra del débito fiscal de su giro, se hace efectiva mediante una solicitud de devolución si, conforme a la forma y plazos establecidos en cada resolución en particular.
- En el caso de los exportadores, pedir devolución del crédito fiscal del IVA, que tenga su origen en la adquisición de bienes y servicios o importaciones que éstos realicen, y cuyo destino sea materializar exportaciones de bienes y servicios, o realizar operaciones asimiladas a exportaciones por ley.

A tales efectos, los contribuyentes exportadores de bienes y servicios para recuperar el crédito fiscal, deberá presentar una solicitud ante la Administración Tributaria, indicando el monto a recuperar, el cual deberá ser calculado, una vez realizado este cálculo, por el ente antes mencionado, deberá aprobar que se hayan cumplido los requisitos contemplados en el artículo 44 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### **Procedimiento para la Recuperación de Créditos Fiscales por concepto de Retención de IVA**

Con la entrada en vigencia de la nueva Reforma del Código Orgánico Tributario en la legislación venezolana, publicado en Gaceta Oficial No. 37.305 de fecha 17-10-2001, en el cual incorpora en la Sección Octava, en los artículos 200 y 207 el procedimiento de recuperación de tributos, o lo que se podría llamar en el caso del presente estudio, recuperación de créditos fiscales, se utiliza en todos aquellos casos de pago de impuestos indirectos, sean estos al consumo, a las ventas, entre

otros, que origina para quien los paga un crédito a favor, que no se puede compensar con débitos fiscales, bien porque no los haya producido o porque sean insuficientes.

El procedimiento a seguir está indicado en el artículo 200 y siguientes y aplica a menos que otras leyes tributarias indiquen un procedimiento especial, como sería por ejemplo el procedimiento de recuperación de créditos fiscales para contribuyentes exportadores el cual está señalado en los artículos 43 y 44 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, publicado en Gaceta Oficial No. 37.999 de fecha 11-08-2004, y normado en el Reglamento Parcial No. 1 de la Ley que establece el Impuesto al Valor agregado, en materia de Recuperación de Créditos Fiscales para Contribuyentes Exportadores, publicado en Gaceta Oficial No. 37.794 de fecha 10-10-2003.

En el artículo 200 del Código Orgánico Tributario señala:

Artículo 200. La recuperación de tributos se regirá por el procedimiento previsto en esta sección, salvo que las leyes y demás disposiciones de carácter tributario establezcan un procedimiento especial para ello. (s/p).

No obstante, en todo lo previsto en las leyes y demás disposiciones de carácter tributario se aplicará lo establecido en esta sección. Asimismo, cabe señalar que en el artículo 11 del COT, en su tercer aparte de la misma ley del IVA, también se hace mención a la compensación del excedente de retenciones contra otros tributos el cual menciona textualmente lo siguiente:

Los contribuyentes ordinarios pueden recuperar ante la Administración Tributaria los excedentes de retenciones que correspondan, en los términos y condiciones que establezca la respectiva Providencia. Si la decisión Administrativa resulta favorable, la Administración tributaria autorizará la compensación o cesión de los excedentes. La compensación procederá contra cualquier tributo nacional, incluso contra la cuota tributaria determinada conforme a lo establecido en esta ley. (s/p).

En este mismo orden de ideas, es importante resaltar lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley del IVA, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.363 de fecha 12-07-1999, la Administración Tributaria designa a ciertos contribuyentes en calidad de Agentes de Retención de Impuesto al Valor Agregado. Luego en fecha 29-11-2002, se dicta la Providencia Administrativa SNAT/2002/1.455, publicada en Gaceta Oficial No. 37.585, DE FECHA 05-12-2002, la cual designa los Contribuyentes Especiales como Agentes de Retención de Impuesto al Valor Agregado, quedando ésta derogada por la Providencia Administrativa No. SNAT/2005/0056, publicada en Gaceta Oficial No. 38.136 de fecha 28-02-2005 y la Providencia Administrativa No. SNAT/2005/0056-A, publicada en Gaceta Oficial No. 38.188 de fecha 17-05-2005.

Actualmente, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2015/0049 publicada en la Gaceta Oficial N° 40.720 de fecha 10 de agosto de 2015, en su artículos 7:

En los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición respectivo, el contribuyente podrá descontar las retenciones acumuladas contra las cuotas tributarias de los siguientes períodos de imposición hasta su descuento total. Las retenciones acumuladas pendientes por descontar deberán reflejarse en la declaración electrónica "Declaración y Pago del Impuesto al Valor Agregado 99030", las cuales, junto con las retenciones correspondientes al período de imposición, se descontarán de la cuota tributaria hasta su concurrencia. El saldo restante, si lo hubiere, deberá reflejarse como retenciones acumuladas pendientes por descontar. (s/p).

En cuanto al procedimiento para la Recuperación de los Créditos Fiscales, por concepto de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado Soportadas y no Descontadas, la investigación se basó en la revisión documental de los aspectos legales, que dan origen a este procedimiento, y aun cuando está contemplado en dichos basamentos legales antes expuestos, no existen procedimientos claramente definidos en la empresa en estudio en los cuales se pueda seguir como guía para cumplir con la normativas, políticas y normativas legales vigentes, dificultando el

poder aprovechar los créditos fiscales y generando una pérdida económica para la empresa.

### **2.3 Bases Legales**

Como previo requisito para el desarrollo de las bases legales de esta investigación, se realiza una revisión la siguiente documentación jurídica:

#### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), señala que todos los ciudadanos gozamos del derecho, el deber y las garantías constitucionales. Ésta, organiza el marco del sistema tributario de la nación venezolana y representa el centro de las normas relativas a todos aquellos aspectos tributarios. En el Capítulo X, Titulado: “De los Deberes” cita los siguientes artículos:

Artículo 131: Toda persona tiene el deber de cumplir y acatar esta Constitución, las leyes y los demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público.

Artículo 133: Toda persona tiene el deber de coadyuvar los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley. (s/p)

Esto quiere decir que todos estamos en la obligación de cumplir con todas las leyes establecidas y así mismo, nos presenta dos figuras distintivas, el de Persona Natural o el de Persona Jurídica, por lo que la empresa, en estudio Corpotyre, C.A., la cual figura como agente de retención, también está sujeta al cumplimiento de los deberes formales y del pago de la obligación tributaria en las fechas que corresponda. Por su parte, en su artículo 135 cita:

Las obligaciones que correspondan al Estado, conforme a esta Constitución y a la ley, en cumplimiento de los fines del bienestar social general, no excluyen las que, en virtud de la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, correspondan a los particulares según su capacidad. La Ley proveerá lo conducente para imponer el cumplimiento de

estas obligaciones en los casos en que fuere necesario. Quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión, tienen el deber de prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la ley. (s/p).

En cuanto a la continuidad de la supletoriedad de las leyes, se trata de evitar el desorden que se produciría si cada una de las leyes impusiera sus tributos, puesto que, cómo serían las reclamaciones de los contribuyentes, las multas, las reclamaciones de los créditos, la responsabilidad del pago si cada una de ellas estableciera sus propias y exclusivas reglas. Pues, en materias de leyes nacionales, ningún organismo tributario nacional (excepto la ley de aduanas), puede alegar autonomía para establecer, en contra del código, sus normas propias y exclusivas en su relación con los contribuyentes. Ante toda ley se tendrá que respetar lo que pauta el código, puesto que es ley orgánica, y por lo tanto está por encima de las leyes tributarias y de los decretos del gobierno.

### **Código Orgánico Tributario (2014)**

El Código Orgánico Tributario (COT), en su artículo 13 del Título II, llamado: "De la Obligación Tributaria" cita: "La obligación tributaria surge entre el Estado, en las expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley...". Esto quiere dejar claro que la obligación tributaria es de carácter personal, no recae sobre los bienes, si no que corre por cuenta de la responsabilidad de cada persona. En la tributación, como se comentó el artículo mencionado anteriormente, se distinguen dos sujetos: el sujeto activo, representado por el ente público acreedor del tributo; y el sujeto pasivo, que es quien está obligado al cumplimiento de la obligación tributaria, así pues, nace la relación tributaria, sujeto activo (Fisco) quien exige la cancelación del tributo y el sujeto pasivo, quien cancela el tributo.

Los sujetos pasivos, son distinguidos por el COT como contribuyentes o responsables, describiendo que el contribuyente, es en quien se verifica el hecho

imponible, es el sujeto directamente obligado al pago del impuesto por su propia situación ante el Fisco; pueden ser personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado, personas jurídicas y entidades; y los responsables del pago del impuesto, son aquellos que actuando bajo la figura de agentes de retención, y actuando en actividades donde intervengan operaciones gravadas con el impuestos establecido por la Ley, dan cumplimiento a la prestación fiscal por cuenta de un tercero; son responsables directos todas aquellas personas designadas por la Ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan al igual que los contribuyentes, en actos u operaciones donde deba efectuar una retención o percepción del tributo.

Existe además la figura del agente de percepción, que discriminada por la Ley del IVA, describe que dicha figura nace por la designación de la Administración Tributaria y es responsable del pago del impuesto que deba devengarse en las ventas posteriores, a quienes por sus funciones públicas o por razón de la actividad que desempeña intervenga en operaciones gravadas con el impuesto establecido. Para más detalle sobre el contribuyente y los responsables se describen lo citado en el COT desde el artículo 22 al 23 de la Sección segunda titulada De Los Contribuyentes los describe:

Artículo 22: Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer: 1.- En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado. 2.- En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho. 3.- En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional. (s/p)

Artículo 23: “Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas tributarias”. En este mismo orden de ideas, en su artículo 49 el COT (2001), expone:

La compensación extingue de pleno derecho y hasta su concurrencia, los créditos no prescritos, líquidos y exigibles del contribuyente, por concepto de tributos, intereses, multas y costas procesales, con las deudas tributarias por los mismos conceptos, igualmente líquidas, exigibles y no prescritas, comenzando por las más antiguas, aunque provengan de distintos tributos y accesorios, siempre que se trate del mismo sujeto activo. (s/p)

Así pues, para dar continuidad con el marco legal, se hace referencia a la Providencia Administrativa SNAT/2015/0049 publicada en la Gaceta Oficial N° 40.720 de fecha 10 de agosto de 2015, que en su artículo 1 establece: Se designan agentes responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria hubiere sido calificado y notificado como especial. Seguidamente en su artículo 4 cita: “El monto a retenerse será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado”.

Así también, el artículo 5 describe:

Se efectuará la retención del cien por ciento (100%) del impuesto causado, cuando:

- El monto del impuesto no esté discriminado en la factura o documento equivalente. En este caso la cantidad a retener será equivalente a aplicar la alícuota impositiva correspondiente sobre el precio facturado.
- La factura no cumpla los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento.
- El proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) o cuando los datos de registro, incluido su domicilio no coincida con los indicados en la factura o documento equivalente. En este caso el agente de retención deberá consultar en la página web <http://www.seniat.gov.ve> que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF), y que el número de registro se corresponda con el nombre o razón social del proveedor indicado en la factura o documento equivalente.
- El proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del impuesto al valor agregado. En estos

casos el agente de retención deberá consultar la página web <http://www.seniat.gov.ve>.

- Se trate de servicios prestados a los entes públicos, en el ejercicio de profesiones que no impliquen la realización de actos de comercio o comporten trabajo o actuación predominantemente intelectual.(s/p)

En el artículo 8 titulado: Carácter del impuesto retenido como crédito fiscal, describe:

El impuesto retenido no pierde su carácter de crédito fiscal para el agente de retención, cuando éstos califiquen como contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, pudiendo ser deducido previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que establece dicho impuesto. (s/p)

En este mismo orden de ideas, en su artículo 11 titulado: Recuperación de Retenciones Acumuladas cita:

En los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición respectivo el excedente no descontado puede ser traspasado al período de imposición siguiente o a los sucesivos, hasta su descuento total. Si transcurridos tres (3) períodos de imposición aún subsiste algún excedente sin descontar, el contribuyente puede optar por solicitar la recuperación total o parcial del saldo acumulado. (s/p)

Solo serán recuperables las cantidades que hayan sido debidamente declaradas y enteradas por los agentes de retención y se reflejen en el estado de cuentas del contribuyente previa compensación de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Código Orgánico Tributario. Así mismo, por su parte la Providencia Administrativa N° SNAT/2015/0049 publicada en la Gaceta Oficial N° 40.720 de fecha 28 de febrero de 2005 en su artículo 1 establece:

Se designan responsables del pago del impuesto al valor agregado, en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya calificado como especiales. Los sujetos pasivos calificados como especiales fungirán como agentes de

retención del impuesto al valor agregado generado, cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto. En los casos de fideicomisos, el fideicomitente fungirá como agente de retención, siempre cuando hubiere sido calificado como sujeto pasivo. (s/p)

En el Artículo 6 titulado: Carácter del impuesto retenido como crédito fiscal, describe:

El impuesto retenido no pierde su carácter de crédito fiscal para el agente de retención, cuando éstos califiquen como contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, pudiendo ser deducido previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que establece dicho impuesto.(s/p)

En este mismo orden de ideas, en su artículo 9 titulado: Recuperación de Retenciones Acumuladas cita:

En los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición respectivo el excedente no descontado puede ser traspasado al período de imposición siguiente o a los sucesivos, hasta su descuento total. Si transcurridos tres (3) períodos de imposición aún subsiste algún excedente sin descontar, el contribuyente puede optar por solicitar la recuperación total o parcial del saldo acumulado. (s/p)

Solo serán recuperables, las cantidades que hayan sido debidamente declaradas y enteradas por los agentes de retención y se reflejen en el estado de cuentas del contribuyente previa compensación de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Código Orgánico Tributario. Ambas providencias designan las mismas responsabilidades tanto para los entes nacionales, estatales, y municipales como a los sujetos pasivos designados como especiales.

## 2.4 Definición de Términos Básicos

**Alícuota:** se llama así al porcentaje de impuesto que debe pagarse y que se calcula sobre la base imponible determinada a partir de la Ley.

**Base imponible:** es la magnitud referencial imprescindible para concretar cuantitativamente el monto sobre el cual se va a aplicar la alícuota.

**Crédito Fiscal:** es el resultado de multiplicar la base imponible por la alícuota del impuesto en cada compra realizada o servicios recibidos.

**Débito Fiscal:** Es el resultado de multiplicar la base imponible por la alícuota del impuesto en cada venta realizada o servicio que ofrece.

**Estrategia:** es la determinación de los objetivos básicos a largo plazo de una empresa y la adopción de los cursos de acción y asignación de los recursos necesarios para alcanzarlos. Son los medios a implementar por miembros de alto nivel, de suma importancia para la vida de la empresa y determinantes para la consecución de y logro de metas y objetivos a largo plazo. Es el conjunto de fines, misiones y objetivos que tiene cada empresa indistinta de su actividad, así como acciones que han de emprenderse para alcanzar algo.

**Excedente – Crédito Fiscal:** es la cuenta en la que se recoge el exceso del IVA soportado o pagado en ocasión de las compras y deducible en el periodo sobre el IVA cobrado en ocasión de las ventas del mismo periodo, es decir, refleja en ella la existencia y cuantía de un derecho del contribuyente ante el Fisco Nacional, el cual podrá compensar en declaraciones siguientes.

**Hecho Imponible:** es de tipo múltiple, dado que la Ley menciona diversas operaciones individuales, cada una de las cuales constituye un hecho generador del impuesto.

**Impuesto Indirecto:** es aquel impuesto que es pagado por una persona distinta del propio contribuyente, o sea que es el impuesto no recae directamente sobre sí mismo ya que es una tercera persona quien lo paga.

**Lineamientos:** es un conjunto de acciones específicas que determinan la forma, lugar y modo para llevar a cabo una política en materia de obra y servicios relacionados y se mide a largo plazo.

**Retención del IVA:** es aquella cantidad de dinero que el agente de retención debe retener en el momento del pago o abono en cuenta por la compra de determinados bienes muebles y servicios. Estos “anticipos de impuestos” se rebajan del IVA a pagar en las declaraciones mensuales.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Se presentó en este capítulo el marco metodológico, mediante el cual se desarrolló este trabajo de investigación, ya que fue mediante él donde se expuso la manera como se realizó el estudio, los pasos que se realizaron y el método que se usó. De esta manera, Romero (2007: 2), explica que “la metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el "cómo" se realizará el estudio para responder al problema planteado”. Por tal motivo, a continuación se define el marco metodológico del presente trabajo de grado, en el cual se expuso el tipo y diseño de la investigación, las fases metodológicas, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y la población y muestra que suministró la información necesaria.

#### **3.1 Tipo y Diseño de la Investigación**

El presente trabajo de investigación se consideró ser desarrollado bajo la modalidad de un proyecto factible, que de acuerdo al manual de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2014):

El proyecto factible consiste en la elaboración de una propuesta de un modelo operativo viable, o una solución posible a un problema de tipo práctico para satisfacer necesidades de una institución o grupo social. La propuesta debe tener apoyo, bien sea en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño que incluya ambas modalidades apoyadas en una investigación descriptiva y debe referirse a la formulación de políticas, programas, métodos y procesos. (p: 16)

Por tal motivo, es conveniente señalar que se desarrolló como un proyecto factible, debido a que tuvo como finalidad proponer lineamientos para la Recuperación de los Créditos Fiscales como estrategia financiera en la Empresa

Corpotyre, C.A. En relación al diseño de la investigación, para Sabino (2008: 63), es aquel que tiene como objeto “proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerlo”; en tal sentido para la elaboración de este trabajo de grado se considerará que el diseño de la investigación será de campo y no experimental. Como complemento, la investigación de campo es aquel donde el investigador enfrenta un problema de tipo práctico que afecta a un individuo o grupo social y, los datos se obtienen en el lugar donde se produce el problema.

Al respecto de acuerdo al manual de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2014), expone que los estudios de campo son:

El análisis sistemático del problema en la realidad, con el propósito bien de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de la investigación con conocidos en el desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad, en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios. (p: 18)

La investigación fue de campo por lo que información que se necesitó para desarrollarla fue tomada directamente de las personas que trabajan para el departamento contabilidad de la empresa Corpotyre, C.A.; basado en esto, Arias (2006), indica que la investigación de campo:

Es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados o de la realidad donde ocurren los hechos sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. (p: 31)

De igual forma la investigación se consideró no experimental, ya que para su realización no se manipularon las variables independientes que en ella están involucradas; por lo que Kerlinger (2003: 269), expresa que este tipo de diseños es aquel donde “el investigador no tiene control sobre las variables independientes

porque ya ocurrieron los hechos o porque son intrínsecamente manipulables”, por lo tanto, los investigadores, del presente estudio no influyeron en las variables y fueron netamente objetivos en el levantamiento de información.

Finalmente, este trabajo se apoyó en una revisión bibliográfica, al respecto la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2014: 6), señala que “es el estudio del problema con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza y principalmente de la fuente bibliográfica y documental”. La revisión bibliográfica permite sustentar teóricamente la investigación, a través de todos aquellos documentos tales como libros, folletos, artículos de leyes, revista y otras investigaciones desarrolladas por los autores a través de los cuales se puede ampliar la información de la investigación.

### **3.2 Fases de la Investigación**

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, es importante mencionar que la investigación estuvo estructurada en tres (03) fases metodológicas con la finalidad de realizar un diagnóstico, determinar el conocimiento que tiene la empresa sobre la recuperación de los créditos fiscales y el diseño de la propuesta mediante lineamientos como estrategia financiera para la empresa en estudio; las cuales se describen a continuación:

#### **3.2.1. Fase I. Diagnóstico para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Empresa Corpotyre, C.A. ubicada en San Diego, Estado Carabobo.**

La presente fase tuvo como finalidad realizar un diagnóstico para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Empresa Corpotyre, C.A., para cumplir con el objetivo propuesto en esta fase de la investigación; fue necesario seleccionar a la población que fue a ser objeto de estudio, así como las técnicas de recolección de datos necesarias para la obtención de información de tipo primario cuyos datos fueron analizados para poder desarrollar las siguientes fases.

### **Población y Muestra de Estudio**

Arias (2006: 81), indica que la población desde el punto de vista metodológico “Es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos de estudio”. Para el presente trabajo de grado; la población estuvo constituida por el personal que labora para el departamento de contabilidad de la empresa en estudio, es decir, tres (03) trabajadores que ocupan los cargos de contador y asistentes contables.

Por su parte, debe indicarse que la muestra de acuerdo a Arias (2006: 83), “Es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”, para su selección es necesario determinar el tipo de muestreo; el cual para este trabajo de grado es probabilístico y censal; debido a que cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado y además bajo el criterio de que la población es pequeña y cada uno del personal de los departamentos en estudio tienen relación directa con la problemática; se seleccionara la muestra a toda la población.

Al respecto, Ramírez (2007: 106), indica que el muestreo probabilística “Se caracterizan porque se puede determinar de antemano la probabilidad de selección de cada uno de los elementos que integran la población”, de igual manera, Espinoza (2006; 36), expone que el muestreo censal es cuando “todos y cada uno de los integrantes de la población integran a la muestra”. Por lo tanto, la muestra estará conformada por tres (03) persona que comprenden la población.

**Cuadro 1.- Población y Muestra de la Investigación**

<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Cargo</b>
Población	03 trabajadores	Contador y Asistentes contables.
Muestra	03 trabajadores	Contador y Asistentes contables.

**Fuente:** Giraldo. y Velásquez. (2017)

## **Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Ahora bien, es importante seleccionar la metodología bajo la cual se recopiló la información; y que fue a través de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, por consiguiente Palella y Martins (2006: 113-114), indican que las técnicas de recolección de datos “Son las distintas formas o maneras de obtener información” y también señalan que los instrumentos de recopilación de la información “Es cualquier recurso del cual pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”. En este sentido, en la recolección de la información se tomaron como técnicas de recolección de la información la encuesta, a través de un cuestionario; la observación directa, bajo la modalidad de lista de cotejo y la revisión documental apoyada en los registros que posee el sistema administrativo contable; a continuación se definirán cada uno de ellos.

Tal como se mencionó anteriormente, se usó la encuesta que tuvo como objetivo determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la empresa Corpotyre C.A., y cómo se llevaron a cabo los procesos en el área de contabilidad, de esta manera; fue la encuesta a través del instrumento el cuestionario, acerca de las encuestas, Arias (2012: 96), la define “como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismo, o en relación con un tema en particular”. Esta técnica se apoyó a través del instrumento el cuestionario el cual estuvo contenido de diez (10) preguntas relacionadas a los ítems que se quisieron evaluar. El cuestionario estuvo comprendido por preguntas de respuestas cerradas tipo dicotómicas si-no.

En cuanto a los instrumentos, Arias (2006: 74), expresa que el cuestionario “Es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas”. Seguidamente se realizará la observación directa, la cual Tamayo y Tamayo (2010: 100), la define como “Aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación”.

El empleo de esta técnica permitió a los investigadores detectar fallas y problemas que estuvieron presentes en la organización, así como, muchas de las características particulares de la empresa, como de sus operaciones y obtención de la información en el momento en que ocurre. Para la observación directa se utilizó como instrumento de recolección de datos la lista de cotejo, de la cual Palella y Martins (2006: 111), indican que “Consiste en la confrontación de una serie de características previamente seleccionadas en un contexto también preestablecidos. Permiten al observador anotar si esa característica está o no presente”.

### **3.2.2 Fase II. Determinación del conocimiento que tiene la Empresa Corpotyre, C.A. ubicada en San Diego, Estado Carabobo sobre la recuperación de los créditos fiscales.**

En esta fase de la investigación, se tuvo como objeto la determinación del conocimiento que tiene la empresa Corpotyre, C.A., sobre la recuperación de los créditos fiscales, para ello se realizó la técnica del análisis de contenido, en la cual se tomaron los resultados obtenidos de la aplicación de las técnicas de recolección de datos, y se realizó un análisis e interpretación, con la finalidad de detectar las debilidades existentes, y establecer las normativas, políticas y procedimientos, a ser llevados a cabo mediante los lineamientos a ser propuestos.

### **3.2.3 Fase III. Diseño de lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A. ubicada en San Diego, Estado Carabobo.**

De igual forma para cumplir con esta fase de la investigación, se tomó la información que se deriva de la fases anteriores; para diseñar los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A., de tal manera que se minimicen las debilidades existentes en sus procesos, de tal forma que se pueda efectuar adecuadamente los procedimientos necesarios para la recuperación de los créditos fiscales generados por los impuestos.

El establecimiento de lineamientos es necesario para poder darle una secuencia lógica a los procesos mediante procedimientos formales y establecimiento de normas

y políticas claramente definida, en el cual se unifiquen criterios, para la realización de las actividades que desempeña el personal del área de contabilidad, o cualquier otra persona que esté relacionada al proceso, así como los nuevos integrantes del cargo, ya que sirvió como herramienta de capacitación e inducción, permitiendo la eficiencia y eficacia en los procesos, dirigidos al logro de los objetivos previamente establecidos por la gerencia. Esta fase corresponde propiamente a la propuesta la cual se desarrolló bajo el siguiente esquema: Presentación, Objetivos, Justificación, Factibilidad y Desarrollo.

### Cuadro 2.- Cuadro de Operación de Objetivos

**Objetivo General:** Proponer lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A.

Objetivos específicos	Categoría	Definición	Indicadores	Item	Instrumento	Fuente
a) Diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Empresa Corpotyre, C.A.	Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Vinculación que surge entre el estado y el sujeto pasivo cuando se establece el hecho imponible	Conocimientos sobre las obligaciones tributarias	1, 2, 6	Observación directa, Entrevista	Personal administrativo y contable
b) Determinar el conocimiento que tiene la Empresa Corpotyre, C.A. sobre la recuperación de los créditos fiscales	Conocimientos sobre la recuperación de los créditos fiscales	Derecho a obtener la devolución de los créditos fiscales soportados por la adquisición y recepción de bienes	Conocimientos sobre la recuperación de los créditos fiscales	4, 5, 9, 10	Encuesta	Personal administrativo y contable
c) Diseñar lineamientos para la recuperación de créditos fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A.	Estrategias financieras	Decisiones Financieras en Planeación y control de alto nivel	Lineamientos sobre la recuperación de créditos fiscales	3, 7, 8	Encuesta	Personal administrativo y contable

**Fuente:** Giraldo y Velásquez (2017)

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. Análisis de los Resultados**

En el presente capítulo, se presentan los resultados obtenidos, luego de la aplicación de la técnica de recolección de información, la encuesta a través del cuestionario, con la finalidad de Diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Empresa Corpotyre, C.A. En cuanto a la aplicación de los instrumentos, permitió hacer el análisis en el Diagnostico del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Empresa Corpotyre, C.A., a fin de orientar el estudio hacia la propuesta final que consiste en proponer lineamientos para la Recuperación de los Créditos Fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A. Ubicada en San Diego, Estado Carabobo.

#### **Fase I. Diagnóstico para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Empresa Corpotyre, C.A.**

A continuación, se presentan los resultados obtenidos luego de la aplicación de los instrumentos la lista de cotejo y el cuestionario, conformado por diez (10) preguntas de tipo dicotómicas de respuestas cerradas, aplicado a una muestra representada por tres (03) trabajadores del departamento de contabilidad, dichos resultados fueron graficados y analizados, para diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa Corpotyre, C.A., cuyos resultados se presentan a continuación:

### Cuadro 1 Lista de Cotejo

Empresa: Corpotyre, C.A.			
Departamento: Contabilidad		Fecha: Agosto -2017	
Ítem	Descripción	PRESENTE	AUSENTE
1	Existencia de un sistema administrativo computarizado	X	
2	Programas de capacitación y actualización del personal en materia tributaria		X
3	Existencias de manuales de normas y procedimientos en el área de contabilidad en materia tributaria.		X
4	Inducción al personal al momento de ingresar al cargo.	X	
5	Cumplimiento oportuno de las declaraciones y pago de impuestos en materia de IVA	X	

Fuente: Giraldo y Velasquez (2017)

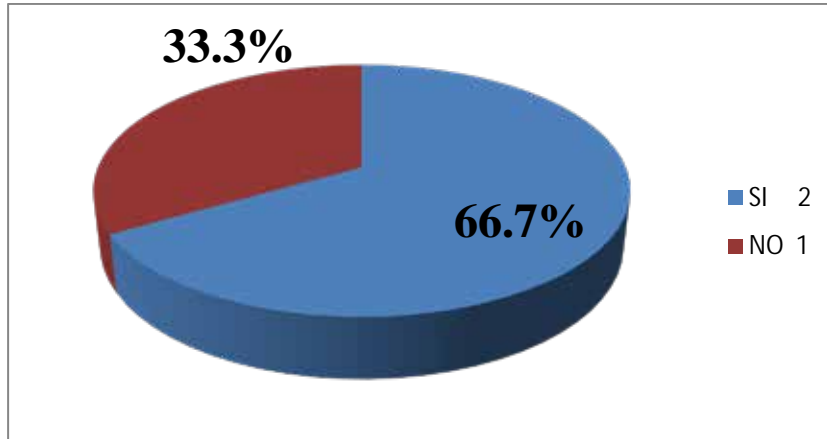
Se puede observar, en la presente lista de cotejo, cuyos resultados reflejan que:

- La empresa cuenta con la existencia de un sistema administrativo computarizado, lo cual agiliza, el registro, cálculo y generación de reportes, para llevar el proceso de recuperación de los créditos fiscales, obteniendo información con mayor rapidez.
- No cuentan con programas de capacitación y actualización del personal en materia tributaria, esto es necesario debido a que el personal requiere tener los conocimientos necesarios, para la actualización de las medidas en materia tributaria que genere el ejecutivo.
- No cuentan con la existencia de manuales de normas y procedimientos en el área de contabilidad en materia tributaria, lo cual es una debilidad, debido a que los manuales permiten unificar criterios de acción, y sirven de guía al personal para realizar sus actividades de manera organizada, lógica, y

minimizar los errores y omisiones para lograr los objetivos propuestos.

- En cuanto a la inducción al personal al momento de ingresar al cargo, si se lleva a cabo, lo cual es una fortaleza ya que esto permite que el trabajador, se sienta familiarizado y orientado a cómo debe realizar sus actividades, de manera adecuada.
- La empresa realiza oportunamente las declaraciones y pago de impuestos en materia de IVA, lo cual es una fortaleza, ya que cumple con parte de sus deberes formales y de esta manera minimiza el riesgo de sufrir multas, sanciones y suspensión de actividades, por parte del agente fiscalizador al momento de una auditoría.

Ítem 1.- ¿Tiene usted conocimiento del artículo 13 del título II, capítulo 1 del Código Orgánico Tributario sobre las obligaciones tributarias?



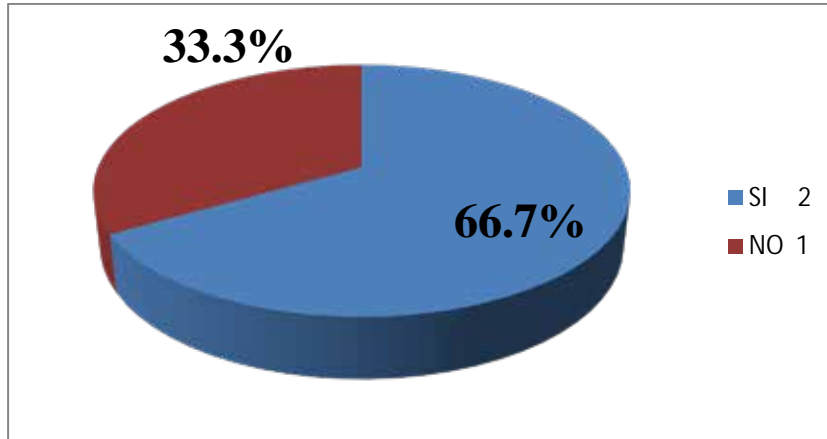
**Gráfico 1.- Obligaciones Tributarias**

Fuente: Giraldo y Velasquez (2017)

### **Análisis**

En el presente gráfico se puede observar, que el sesenta y seis punto siete por ciento (66,7%) de los encuestados señalan que tienen conocimiento del artículo 13 del título II, capítulo 1 del Código Orgánico Tributario sobre las obligaciones tributarias, mientras que el treinta y tres punto tres por ciento (33,3%) restante indica que no. Es necesario dejar claro que la obligación tributaria es de carácter personal. El personal debe conocer la responsabilidad que recae sobre la empresa como sujeto activo.

Ítem 2. ¿Conoce usted cuales son las sanciones que establece el Código Orgánico Tributario?



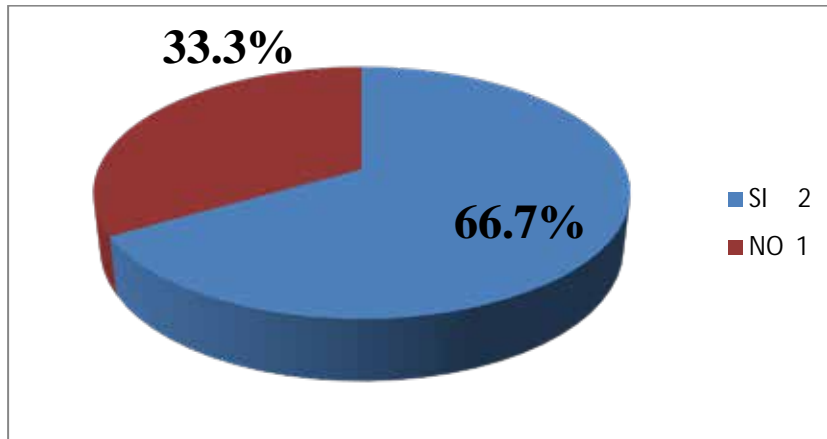
**Gráfico 2.- Sanciones del Código Orgánico Tributario**

Fuente: Giraldo y Velasquez (2017)

### **Análisis**

Ante esta interrogante, el sesenta y seis punto siete por ciento (66.7%) de los encuestados señala, que la empresa actualmente conoce cuales son las sanciones que establece el Código Orgánico Tributario mientras que el treinta y tres punto tres por ciento (33.3%) señala que no. Es necesario que el personal tenga presente cuales son las sanciones que establece el Código Orgánico por el incumplimiento de los deberes formales, ya que esto afecta de manera económica y operativa en la empresa.

Ítem 3. ¿Considera usted que se deba diseñar unos lineamientos para lograr la recuperación de los créditos fiscales?



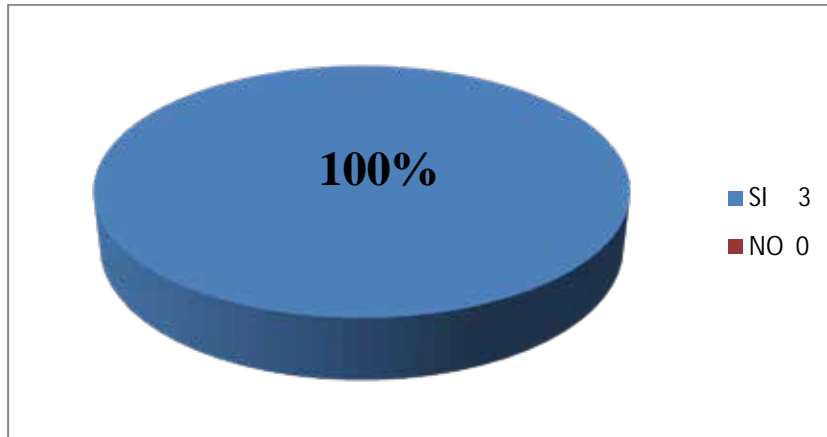
**Gráfico 4. Lineamientos para la recuperación de los Créditos Fiscales**

Fuente: Giraldo y Velasquez (2017)

### **Análisis**

En el presente gráfico se puede observar, que el sesenta y seis punto siete por ciento (66,7%) de los encuestados consideran que se deba diseñar unos lineamientos para lograr la recuperación de los créditos fiscales mientras que el treinta y tres punto tres por ciento (33,3%) restante indica que no. Son necesarios los lineamientos para lograr la recuperación de manera adecuada, ya que estos permiten dar cumplimiento a los procedimientos, políticas y normativas, además de unificar criterios y evitar que cada persona realice las actividades de maneras diferentes.

Ítem 4. ¿Considera usted que debería existir un manual para cumplir los lineamientos exigidos para la recuperación de los créditos fiscales dentro del departamento?

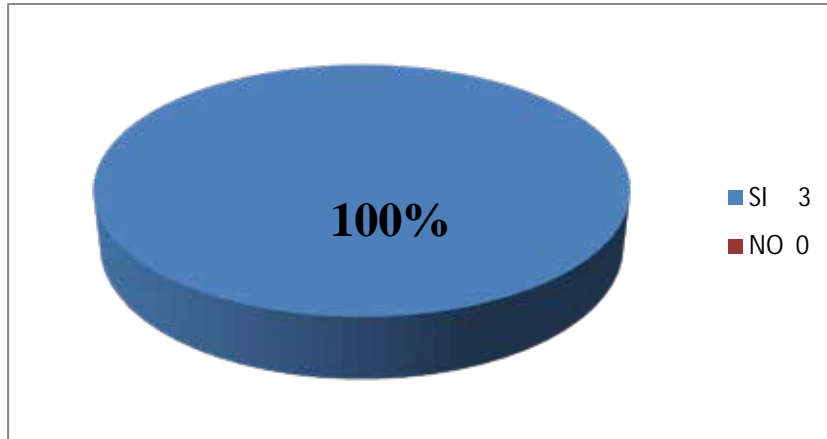


**Gráfico 3. Manual para la recuperación de los Créditos Fiscales**  
Fuente: Giraldo y Velasquez (2017)

### **Análisis**

Se puede observar en el presente gráfico, que el cien por ciento (100%) de los encuestados respondió ante esta interrogante, que la empresa considera que si debería existir un manual para cumplir los lineamientos exigidos para la recuperación de los créditos fiscales dentro del departamento. El uso del manual como herramienta administrativa permite al personal cumplir con los procedimientos, normativas y políticas establecidas por la organización de manera adecuada para lograr los objetivos y planes propuestos.

Ítem 5. ¿Cree usted que la recuperación de los créditos fiscales debe ser monitoreada constantemente?



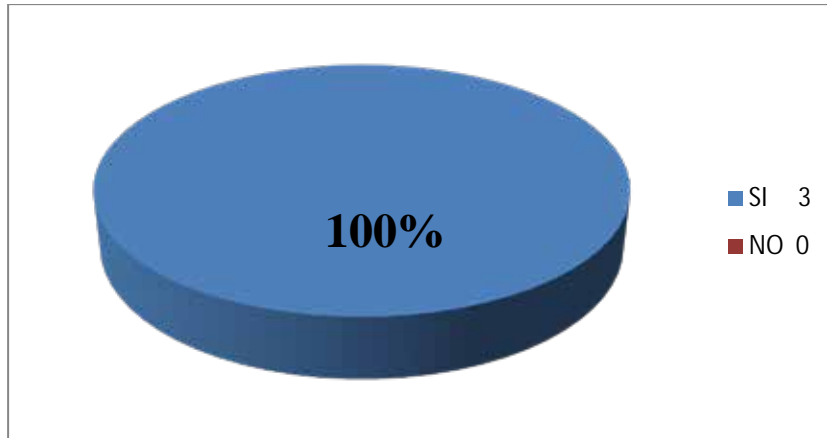
**Gráfico 5. Monitoreo para la recuperación de los Créditos Fiscales**

Fuente: Giraldo y Velasquez (2017)

### **Análisis**

Ante esta interrogante, el cien por ciento (100%) de la muestra seleccionada indica que la recuperación de los créditos fiscales si debe ser monitoreada constantemente. Es necesario que se realice un monitoreo constante debido a que esta manera se puede obtener información exacta y veraz para la toma de decisiones.

Ítem 6. ¿Considera usted que es necesario la implementación de los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales dentro de la empresa?



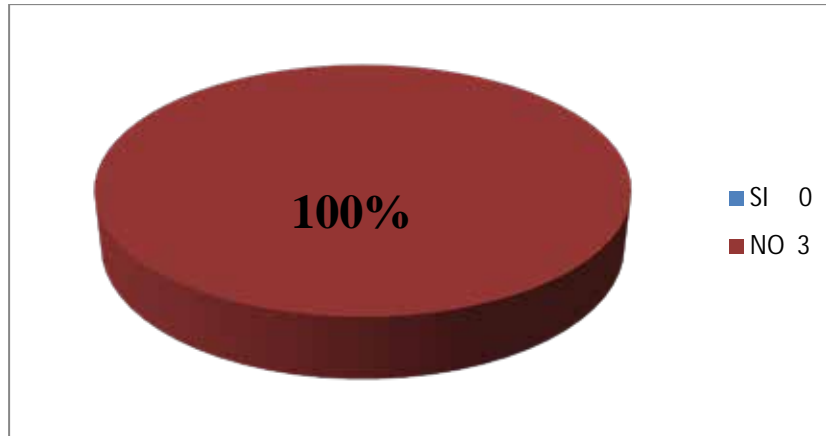
**Gráfico 6. Implementación de lineamientos para la recuperación de los Créditos Fiscales**

Fuente: Giraldo y Velasquez (2017)

### **Análisis**

Se puede observar en el presente gráfico, que el cien por ciento (100%) de los encuestados respondió ante esta interrogante, que la empresa si considera que es necesaria la implementación de los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales dentro de la empresa. Los lineamientos permiten realizar los procedimientos adecuados para lograr los objetivo planteados minimizando errores u omisiones en el desarrollo de las actividades y que el personal sea eficiente y eficaz en su desempeño laboral.

Ítem 7. ¿Conoce usted cuales son los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales?



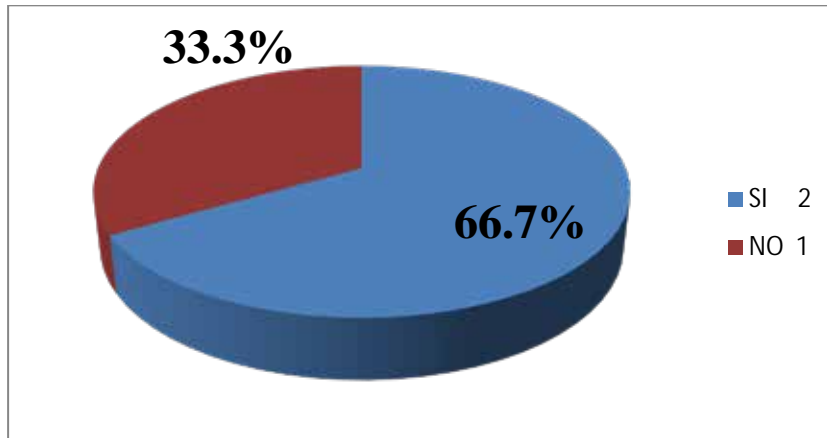
**Gráfico 7. Conocimiento de los lineamientos de la recuperación de los Créditos Fiscales**

Fuente: Giraldo y Velasquez (2017)

### **Análisis**

En el presente gráfico se observa que el cien por ciento (100%) de los encuestados indican que no conocen cuales son los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales. Ante esta interrogante se evidencia la necesidad de la propuesta planteada donde la empresa requiere la implementación de los lineamientos a ser diseñados.

Ítem 8. ¿Considera usted que es una buena estrategia, realizar lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales?



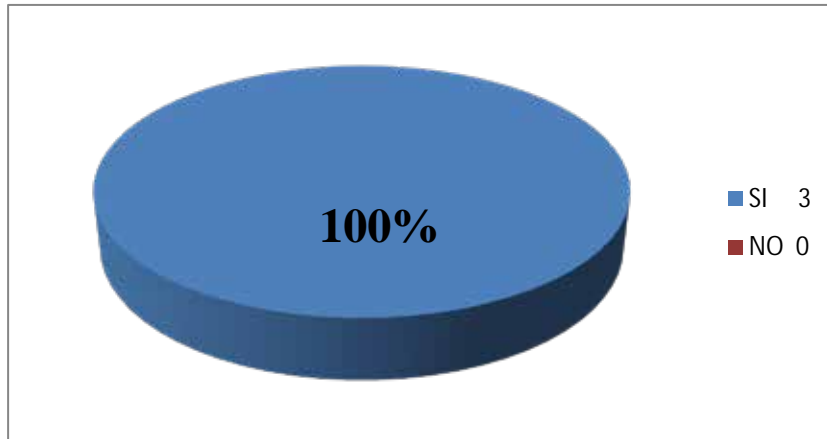
**Gráfico 8. Estrategia para la realización de lineamientos**

Fuente: Giraldo y Velasquez (2017)

### **Análisis**

En el presente gráfico se puede observar, que el sesenta y seis punto siete por ciento (66,7%) de los encuestados consideran que es una buena estrategia realizar lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales mientras que el treinta y tres punto tres por ciento (33,3%) restante indica que no. Es necesario tener claro el modo en que la empresa pueda recuperar sus créditos fiscales, ya que de no hacerlo esto le generaría pérdidas económicas, haciendo evidente la necesidad de implementar los lineamientos propuestos.

Ítem 9. ¿Registra usted correctamente las facturas de compra por encima de 20 U.T para ser aprovechadas dentro de los créditos fiscales?



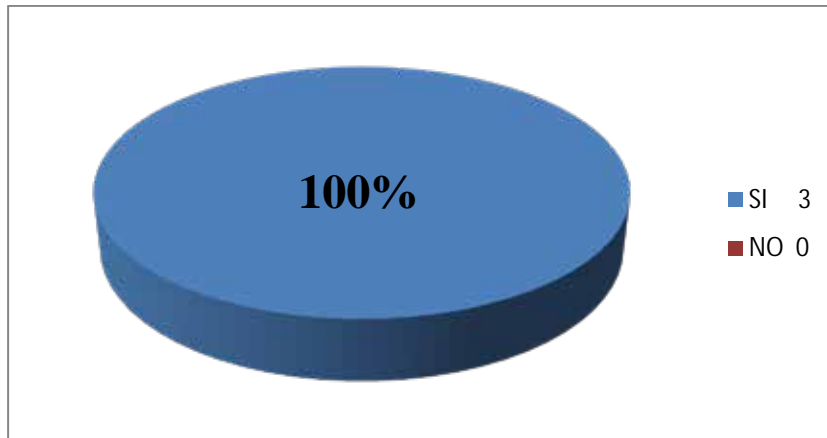
**Gráfico 9. Facturas de compra por encima de 20 UT**

Fuente: Giraldo y Velasquez (2017)

### **Análisis**

Se puede observar en el presente gráfico, que el cien por ciento (100%) de los encuestados registran correctamente las facturas de compra por encima de 20 U.T para ser aprovechadas dentro de los créditos fiscales. Se puede considerar, que es una fortaleza en los procesos tributarios, debido a que realizan de manera adecuada los registros, brindando información confiable y veraz, para el cálculo de los créditos fiscales a ser recuperados.

Ítem 10. ¿Usted lleva correctamente el libro de compras de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Impuesto al Valor Agregado?



**Gráfico 10. Libro de Compra**

Fuente: Giraldo y Velasquez (2017)

### **Análisis**

Ante esta interrogante, el cien por ciento (100%) de los encuestados respondió, que lleva correctamente el libro de compras de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Impuesto al Valor Agregado. Es necesario que se lleven los registros de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, para evitar multas o sanciones al momento de una fiscalización.

“Lineamientos para la Recuperación de los Créditos Fiscales como estrategia Financiera en la Empresa Corpotyre C.A. ubicada en San Diego, Estado Carabobo.”

### 3.2.2 Fase II. Determinación del conocimiento que tiene la Empresa Corpotyre, C.A. sobre la recuperación de los créditos fiscales.

En esta fase de la investigación, se tuvo como objeto la determinación del conocimiento que tiene la empresa Corpotyre, C.A., sobre la recuperación de los créditos fiscales, para ello se realizó la técnica del análisis de contenido, en la cual se tomaron los resultados obtenidos de la aplicación de las técnicas de recolección de datos, y se realizó un análisis e interpretación, con la finalidad de detectar las fortalezas y debilidades existentes, y establecer las normativas, políticas y procedimientos, a ser llevados a cabo mediante los lineamientos a ser propuestos.

**Cuadro 2 Fortalezas y Debilidades**

Fortalezas	Debilidades
El personal contable está dispuesto a recibir un manual que contenga lineamientos exigidos para la recuperación de los créditos fiscales dentro del departamento.	El personal contable presenta deficiencias en el conocimiento sobre las sanciones que establece el Código Orgánico Tributario, debido a que no todo el departamento se encuentra debidamente capacitado en el área.
Por otro lado, cree que la recuperación de los créditos fiscales debe ser monitoreada constantemente.	El personal contable considera que se debe implementar un manual con los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales ya que no poseen un conocimiento ampliado del
Asimismo, considera que si es necesario la implementación de los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales dentro de la empresa.	Tampoco tiene conocimiento sobre los lineamientos que deben ser llevados a cabo para la recuperación de los créditos fiscales.
En cuanto al registro, se efectúa correctamente en relación a las facturas de compra por encima de 20 U.T para ser aprovechadas dentro de los créditos fiscales.	
Lleva correctamente el libro de compras de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.	

Fuente: Giraldo y Velasquez (2017)

Todas estas debilidades y fortalezas presentadas, deben ser consideradas al momento del desarrollo de la propuesta, que permitan considerar las estrategias adecuadas para Diseñar lineamientos para la Recuperación de los Créditos Fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A. Ubicada en San Diego, Estado Carabobo.

### **3.2.3 Fase III. Diseño de lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A.**

En esta fase de la investigación, se tomó los resultados obtenidos en las fases anteriores; para diseñar los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A., de tal manera que se minimicen las debilidades existentes en sus procesos, y se pueda efectuar adecuadamente los procedimientos necesarios para la recuperación de los créditos fiscales generados por los impuestos.

La aplicación de los lineamientos es necesaria para poder darle una secuencia lógica a los procesos mediante procedimientos formales y establecimiento de normas y políticas claramente definida, en el cual se unifiquen criterios, para la realización de las actividades que desempeña el personal del área de contabilidad, o cualquier otra persona que esté relacionada al proceso, así como los nuevos integrantes del cargo, ya que sirvió como herramienta de capacitación e inducción, permitiendo la eficiencia y eficacia en los procesos, dirigidos al logro de los objetivos previamente establecidos por la gerencia, esta fase corresponde propiamente a la propuesta el cual se desarrolló en el siguiente capítulo.

## **CAPITULO V**

### **5.1 Presentación de la Propuesta**

Es importante destacar la pronunciación por parte del estado con respecto a las modificaciones hechas a la ley del IVA (2014), en su relación con el proceso de créditos fiscales, la cual no ha sido significativa, de hecho el proceso de dicha recuperación continua siendo un poco extenso, para el contribuyente exportador quien debe de pasar por una serie de contratiempos antes de que el crédito le sea devuelto, esto sin contar con que la colocación de los certificados especiales de reintegro tributario depende enormemente de la liquidez que registre el Estado.

La presente investigación, tiene como finalidad proponer lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A., la cual se está viendo afectada por las cantidades significativas en el rubro de créditos fiscales líquidos exigibles, todo esto debido a las retenciones de IVA realizadas por terceros; situación que se origina, dado que una gran porción de sus clientes son contribuyentes especiales y, por lo tanto, reciben un número considerable de comprobantes de retención de IVA, cantidad que está por encima de lo que puede utilizar la empresa luego de la compensación de sus créditos y débitos fiscales, trayendo como consecuencia una disminución en el flujo de efectivo que dispone la organización.

El reembolso del impuesto debería operar de forma automática, sin embargo, los lineamientos establecidos por el SENIAT, aunque ajustados al marco legal, son muy complejos y perentorios en la práctica, minimizando la posibilidad de su recuperación debilitando el flujo de efectivo o capital de trabajo, es por ello que se refleja la necesidad de establecer lineamientos claros, que pueda seguir el personal para realizar adecuadamente la recuperación de esto, permitiendo mejorar el desempeño del personal y fortalecer sus conocimientos en materia tributaria.

El personal debe tener conocimiento que, para el caso de los exportadores

cuando se comienza a tratar el IVA en el sistema tributario de Venezuela en septiembre de 1993, las ventas de exportaciones de bienes y servicios se ha trabajado con la alícuota del 0%, siguiendo las tendencias mundiales del principio del país de destino, regla que se ha mantenido inclusive en la ley del IVA de 2005. Barnola y Galuppo al referirse al régimen de recuperación de créditos fiscales para los exportadores, señalan lo siguiente:

Como consecuencia de la aplicación de esta tarifa, los exportadores de bienes y servicios si bien son contribuyentes del IVA, no generan débitos fiscales por sus exportaciones así para evitar que los exportadores acumulen créditos fiscales indefinidamente sin posibilidad de compensarlos o deducirlos, las distintas leyes sobre esta materia han establecido mecanismos para que estos puedan recuperar el impuesto soportado en la adquisición y recepción de bienes y servicios relacionados directamente con la actividad de exportación.

## **5.2 Formulación del Problema**

¿Cuál sería el diseño adecuado para elaborar los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A.?

## **5.3 Objetivos de la Propuesta**

### **5.3.1 Objetivo General**

Diseñar lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A.

### **5.3.2 Objetivos Específicos**

- Establecer las normativas para el cumplimiento de los procedimientos tributarios para la recuperación de los créditos fiscales.
- Elaborar los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales en la Empresa Corpotyre, C.A.

#### **5.4 Justificación de la Propuesta**

Esta propuesta tiene como finalidad, brindar una herramienta a la empresa Corpotyre, C.A., que brinde una solución viable, para la recuperación de los créditos fiscales en materia de IVA, con el objeto de reforzar su liquidez financiera, además servirá al personal del área contable, poder realizar los procedimientos de manera eficiente y efectiva para lograr los objetivos, planes y metas trazados. Asimismo, al realizar los procesos de manera adecuada logrará cumplir con las normativas vigentes, y el personal aumentará sus conocimientos en materia tributaria.

Por su parte, la empresa podrá mantenerse en el tiempo, al tener una mayor solvencia económica, y cumplir con sus deberes formales, contribuyendo con el pago oportuno de sus impuestos, ayudando a soportar el gasto público, lo cual beneficiará al colectivo. De igual manera, la propuesta servirá como aporte a otras empresas que tengan problemática similar, pudiendo ser un valor agregado para otros estudios, realizados por investigaciones de la Universidad José Antonio Páez, así como de otras Universidades, finalmente, permite a los investigadores, poder desarrollar sus conocimientos académicos, en el ámbito laboral, en materia tributaria.

#### **5.4 Factibilidad de la Propuesta**

Generalmente la factibilidad se determina sobre el proyecto a realizar, en consecuencia a continuación se exponen los recursos técnicos y operativos necesarios para elaborar la propuesta del presente estudio, el cual consiste en el diseño de lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A.

##### **Recursos Técnicos**

De acuerdo a los recursos técnicos que están contemplados en este proyecto están referidos a lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual se requiere computadora, papel, software (Microsoft

Word), Hojas Excel, conexión internet, para acceder al portal electrónico del SENIAT, además cuenta con un sistema administrativo computarizado Visual Fox Pro para registrar sus operaciones, por lo que se considera técnicamente factible.

### **Recursos Operativos**

De acuerdo a los recursos operativos para el desarrollo de la presente propuesta, se requiere de los conocimientos aportados por el personal contable de la Empresa Corpotyre, C.A. y de los aportes del tutor académico de la Universidad José Antonio Páez, además no se requiere de modificaciones en la estructura organizativa de la empresa, ya que el personal que en ella labora es suficiente para el desarrollo e implementación de la propuesta, por lo que se considera operativamente factible.

### **Recursos Económicos**

La empresa Empresa Corpotyre, C.A., cuenta con los recursos económicos, tecnológicos y operacionales, necesarios para el desarrollo de la presente investigación, se puede determinar que la propuesta es factible ya que permite mejorar los procesos en el área de contabilidad permitiendo un mejor desempeño de sus funciones, y optimizar los procesos operacionales, permitiendo a la empresa lograr sus objetivos.

#### **4.2.5 Desarrollo de la Propuesta**

En este capítulo se presenta la propuesta sobre los lineamientos de control interno que le permitan el adecuado registro contable de las retenciones en materia de IVA, de la empresa lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera en la Empresa Corpotyre, C.A., con la finalidad de mejorar los procesos en el departamento de contabilidad, los cuales se presentan a continuación:

**LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS  
FISCALES COMO ESTRATEGIA FINANCIERA EN LA EMPRESA  
CORPOTYRE, C.A.**

**Objetivo 1. Establecer las normativas para el cumplimiento de los procedimientos tributarios para la recuperación de los créditos fiscales.**

Este objetivo tiene como finalidad de establecer las normativas para el cumplimiento de los procedimientos tributarios para la recuperación de los créditos fiscales, por parte del personal del área de contabilidad, ya que es necesario que se cumplan con los mismos, para lograr la pronta recuperación y fortalecer la liquidez financiera de la empresa.

**Objetivo 2.- Elaborar los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales en la Empresa Corpotyre, C.A.**

Este objetivo tiene como finalidad elaborar los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales en la empresa Corpotyre C.A., que sirva como guía y unificación de criterios para el personal, el cual debe cumplirse para obtener la efectiva recuperación y lograr fortalecer la liquidez financiera de la empresa, continuar con la operatividad de la misma y mantenerse en el mercado en el cual se encuentra inmersa. A continuación se describen los lineamientos propuestos para lograr la recuperación de los créditos fiscales, el cual debe efectuarse de la manera siguiente:

**Régimen de Recuperación de Créditos Fiscales**

1.- Se deducirán los créditos fiscales de los débitos fiscales generados por el contribuyente con ocasión de la realización de operaciones internas.

2.- El remanente no deducido será objeto de recuperación, previa solicitud ante la Administración Tributaria, mediante la emisión de Certificados Especiales por el

monto del crédito recuperable, los cuales podrán ser cedidos o utilizados para el pago de tributos y sus accesorios.

3.- La Administración Tributaria deberá pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud presentada en un lapso no mayor de sesenta (60) días continuos contados a partir de su recepción, siempre que se hayan cumplido todos los requisitos que para tal fin haya establecido el Ejecutivo Nacional. En caso de que el contribuyente ofrezca fianza suficiente que cubra el monto de los créditos fiscales a recuperar, la Administración Tributaria deberá decidir sobre la citada solicitud, en el plazo de quince (15) días hábiles de formulada la misma.

4.- En caso de que la Administración no se pronuncie expresamente sobre la solicitud presentada dentro de los lapsos previstos en el numeral anterior, el contribuyente se entenderá como autorizado a imputar el monto de los créditos fiscales contenidos en su solicitud, al pago de la deuda tributaria líquida y exigible que tenga el Fisco Nacional, o cederlo para los mismos fines.

Cabe señalar que, la reforma parcial de la Ley de Impuesto al Valor Agregado en 2002 referente al Régimen de Recuperación de Créditos Fiscales a exportadores, contenido en el Capítulo VI, artículos 43 y 44 de la mencionada ley, tiene como esencia fortalecer el procedimiento que debe aplicar la Administración Tributaria a los efectos de pronunciarse con celeridad y certeza sobre la procedencia o no de las solicitudes de reintegro interpuestas por los exportadores. En este sentido, previo estudio de la normativa actual vigente, se elaboró un proyecto de reforma de los artículos referidos en líneas anteriores, cuyas modificaciones se detallan a continuación:

Los contribuyentes ordinarios que realicen exportaciones de bienes o servicios, tendrán, derecho a recuperar los créditos fiscales generados por los insumos representados en bienes y servicios adquiridos o recibidos con ocasión de su actividad de exportación.

Se propone sustituir la calificación de crédito fiscal generado por los insumos a crédito fiscal soportado por la adquisición de bienes y servicios en general, con el objeto de dejar claro que no hay distingo entre la gama de contribuyentes ordinarios que realizan exportaciones, toda vez que en el régimen actual podría interpretarse que el derecho al reintegro es sólo para las empresas manufactureras por cuanto se refiere a los créditos fiscales generados por los insumos.

Si los exportadores efectuaren también ventas en el país, sólo tendrán derecho a la recuperación de créditos fiscales imputables a las ventas externas, aplicándose a estos efectos, si no llevaran contabilidades separadas unas de otras. El método para calcular el monto del crédito fiscal a recuperar, será desarrollado en el reglamento que a tal efecto dicte el Ejecutivo Nacional. Se propuso que el método para el cálculo del monto a reintegrar debe estar regulado vía reglamento, por las posibles variaciones en cuanto a política económica se refiere, pudiendo ser modificado o actualizado con más facilidad.

En la Gaceta Oficial N° 38.263 de fecha 02 de septiembre de 2005 se hicieron reformas a los artículos 43 y 44 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) contenidos en el Capítulo IV referente a los Regímenes de Recuperación de Créditos Fiscales. El Artículo 43 hace referencia al procedimiento a seguir para verificar la procedencia de la recuperación de los créditos fiscales, al mismo tiempo que señala los requisitos que deben de cumplir los contribuyentes que se da por vía de reglamento; por su parte, la Administración Tributaria cumple un papel muy importante ya que este organismo será el encargado de controlar a los contribuyentes en el sentido de que éstos ofrezcan garantías suficientes para así proteger los derechos de la república. El Artículo 44 contiene los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para la obtención de los Certificados Especiales de Reintegro Tributario.

## Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT)

Se puede decir que los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT) son títulos emitidos por la República en forma electrónica a través del Ministerio de Finanzas. Son títulos negociables que no devengan intereses y cuyo plazo de vigencia no será mayor de dos (2) años a partir de la fecha de su colocación, pueden ser utilizados por los contribuyentes para el pago de tributos nacionales, intereses, multas, costas procesales o cualquier otro accesorio de la obligación tributaria principal.

Habiendo calificado a los CERT como títulos de crédito, resulta necesario determinar si pueden considerarse como un medio de pago o cumplimiento de la obligación de la República frente al contribuyente reclamante, el beneficiario en el procedimiento de recuperación únicamente tiene derecho de recibir CERT por un monto equivalente a los créditos fiscales de IVA de los que es titular, mas no se ha planteado que reciba el importe que aquellos representan en dinero en efectivo, aun cuando en el pasado esto estuvo previsto.

La providencia que emite la Administración Tributaria a lo largo del procedimiento de recuperación constituye un acto declarativo de un derecho de crédito, por lo cual el CERT representa una etapa más avanzada de dicho procedimiento.

Se puede considerar a los CERT como un medio de pago, aun cuando ellos en sí mismos, encierran una obligación que sigue recayendo sobre la República, pero que depende del titular del instrumento exigirla y hacerla efectiva, ya sea cediéndolos o compensándolos. Algunos aseguran que en el caso de los CERT, el pago y el cumplimiento ocurren en el mismo momento en que éstos son colocados por el Banco Central de Venezuela.

Artículos de la Ley del IVA en la Recuperación de los Créditos Fiscales

#### Artículo 43.

Los contribuyentes ordinarios que realicen exportaciones de bienes o servicios de producción nacional, tendrán derecho a recuperar los créditos fiscales soportados por la adquisición y recepción de bienes y servicios con ocasión de su actividad de exportación.

Las empresas mixtas reguladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos serán asimiladas a los contribuyentes ordinarios exportadores, a los efectos de la aplicación del régimen de recuperación de créditos fiscales previstos en la presente Ley, por las ventas de hidrocarburos naturales efectuadas en el país a Petróleos de Venezuela, S.A. o a cualquiera de las filiales de éstas.

El procedimiento para establecer la procedencia de la recuperación de los créditos fiscales, así como los requisitos y formalidades que deban cumplir los contribuyentes, serán desarrollados mediante Reglamento.

La Administración Tributaria podrá disponer la creación de un registro especial que distinga a este tipo de contribuyentes, a los solos efectos de su control. Asimismo, podrá exigir a los contribuyentes que soliciten recuperación de créditos fiscales que constituyan garantías suficientes a objeto de proteger los derechos de la República. El procedimiento para la constitución, liberación y ejecución de las mismas, será establecido mediante Reglamento.

Se admitirá una solicitud mensual y deberá comprender los créditos fiscales correspondientes a un solo período de imposición en los términos previstos en esta Ley. El lapso para la interposición de la solicitud será establecido mediante Reglamento.

El presente artículo será igualmente aplicable a los sujetos que realicen exportaciones totales o parciales de bienes o servicios nacionales exentos o

exonerados, siempre y cuando estén inscritos en el registro especial supra mencionado.

La Administración Tributaria deberá pronunciarse sobre la procedencia o no de la solicitud presentada en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción definitiva, siempre que se hayan cumplido todos los requisitos que para tal fin disponga el Reglamento.

Cuando se trate de empresas con más de doscientas (200) operaciones de exportación por período, la Administración Tributaria podrá disponer un lapso especial no mayor al establecido en el artículo 206 del Código Orgánico Tributario.

La recuperación de los créditos fiscales sólo podrá efectuarse mediante la emisión de certificados especiales de reintegro tributario, los cuales podrán ser cedidos o utilizados para el pago de tributos nacionales, accesorios de la obligación tributaria, sanciones tributarias y costas procesales.

La recuperación a que hace referencia el párrafo anterior operará sin perjuicio de la potestad fiscalizadora de la Administración Tributaria, quién podrá en todo momento determinar la improcedencia de la recuperación comprobada.

En caso que la Administración Tributaria no se pronuncie expresamente sobre la solicitud presentada dentro del plazo previsto en este artículo, el contribuyente o responsable podrá optar, en cualquier momento y a su solo criterio, por esperar la decisión o por considerar que el vencimiento del plazo aludido equivale a la denegatoria de la solicitud, en cuyo caso podrá interponer el recurso contencioso tributario previsto en el Código Orgánico Tributario.

Parágrafo Único: A efectos de obtener la recuperación prevista en este artículo, el contribuyente exportador deberá presentar una solicitud ante la Administración Tributaria, indicando en ésta el monto del crédito fiscal a recuperar, el cual deberá ser calculado de acuerdo con lo siguiente:

1. Si para el período solicitado, los contribuyentes exportadores realizaren también ventas internas, sólo tendrán derecho a recuperar los créditos fiscales imputables a las exportaciones. En este caso, el monto del crédito fiscal a recuperar se determinará de acuerdo con el siguiente mecanismo:

a) Se calculará el crédito fiscal deducible del período, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 34 de esta Ley.

b) Al crédito fiscal deducible del período se le sumará el excedente del crédito fiscal deducible del período anterior, si lo hubiere, obteniéndose el crédito fiscal total deducible del período.

c) Al crédito fiscal total deducible del período, se le restará el monto de los débitos fiscales del período, obteniéndose el crédito fiscal no deducido.

d) Por otra parte, se procederá a calcular el crédito fiscal recuperable, el cual se obtendrá al multiplicar el crédito fiscal total deducible del período por el porcentaje de exportación. El porcentaje de exportación se obtendrá al dividir las ventas de exportación del período entre las ventas totales del mismo período multiplicados por cien (100).

e) Una vez calculado el crédito fiscal no deducido y el crédito fiscal recuperable, se determinará cuál de los dos es el menor y éste se constituirá en el monto del crédito fiscal a recuperar para el período solicitado.

2. Si para el período solicitado, los contribuyentes exportadores sólo efectuaren ventas de exportación, el crédito fiscal a recuperar será el crédito fiscal no deducido del período, referido en el literal c) del numeral 1 de este párrafo.

En ningún caso, el monto del crédito fiscal a recuperar determinado conforme a lo descrito en los numerales 1 y 2 de este párrafo, podrá exceder al monto del crédito fiscal máximo recuperable del período, el cual se obtendrá al aplicar la

alícuota impositiva vigente al total de las exportaciones correspondientes al período de imposición objeto de la solicitud.

En este caso, el monto de crédito fiscal a recuperar corresponderá al monto del crédito fiscal máximo recuperable del período. Asimismo, cuando el monto del crédito fiscal a recuperar, obtenido según lo descrito anteriormente, sea menor al monto del crédito fiscal no deducido, la diferencia se trasladará como excedente al período de imposición siguiente.

#### Artículo 44.

A los fines del pronunciamiento previsto en el artículo anterior, la Administración Tributaria deberá comprobar, en todo caso, que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

1. La efectiva realización de las exportaciones de bienes o servicios, por las cuales se solicita la recuperación de los créditos fiscales.

2. La efectiva realización de las ventas internas, en el período respecto al cual se solicita la recuperación.

3. La importación y la compra interna de bienes y recepción de servicios, generadores de los créditos fiscales objeto de la solicitud.

4. Que los proveedores nacionales de los exportadores sean contribuyentes ordinarios de este impuesto.

5. Que el crédito fiscal objeto de solicitud, soportado en las adquisiciones nacionales, haya sido registrado por los proveedores como débito fiscal conforme a las disposiciones de esta Ley.

El Reglamento establecerá la documentación que deberá acompañarse a la solicitud de recuperación presentada por el contribuyente, a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos previstos en este artículo.

#### Artículo 45.

Los contribuyentes que se encuentren en la ejecución de proyectos industriales cuyo desarrollo sea mayor a seis (6) períodos de imposición, podrán suspender la utilización de los créditos fiscales generados durante su etapa pre-operativa por la importación y la adquisición nacionales de bienes de capital, así como por la recepción de aquellos servicios que aumenten el valor de activo de dichos bienes o sean necesarios para que éstos presten las funciones a que estén destinados, hasta el período tributario en el que comiencen a generar débitos fiscales. A estos efectos, los créditos fiscales originados en los distintos períodos tributarios deberán ser ajustados considerando el índice de precios al consumidor (IPC) del Área Metropolitana de Caracas, publicado por el Banco Central de Venezuela, desde el período en que se originaron los respectivos créditos fiscales hasta el período tributario en que genere el primer débito fiscal.

Parágrafo Primero: Los sujetos que se encuentren en la ejecución de proyectos industriales destinados esencialmente a la exportación o a generar divisas, podrán optar, previa aprobación de la Administración Tributaria, por recuperar el impuesto que hubieran soportado por las operaciones mencionadas en el encabezamiento de este artículo, siempre que sean efectuadas durante la etapa pre-operativa de los referidos sujetos.

La Administración Tributaria deberá pronunciarse acerca de la procedencia de incluir a los solicitantes dentro del régimen de recuperación aquí previsto, en un lapso que no podrá exceder de treinta (30) días continuos contados a partir de la presentación de la solicitud respectiva. La recuperación del impuesto soportado se efectuará mediante la emisión de certificados especiales por el monto indicado como

crédito recuperable. Dichos certificados podrán ser empleados por los referidos sujetos para el pago de tributos nacionales y sus accesorios, que ingresen a la cuenta del Tesoro Nacional, o cedidos a terceros para los mismos fines.

Una vez que la Administración Tributaria haya aprobado la inclusión del solicitante, el régimen de recuperación tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del inicio de la etapa preoperativa, o por un período menor si la etapa preoperativa termina antes de vencerse dicho plazo. Si vencido el término concedido inicialmente, el solicitante demuestra que su etapa preoperativa no ha concluido, el plazo de duración del régimen de recuperación podrá ser prorrogado por el tiempo que sea necesario para su conclusión, siempre que el mismo no exceda de cinco (5) años, y previa demostración por parte del interesado de las circunstancias que lo justifiquen.

El Ejecutivo Nacional dictará las normas tendentes a regular el régimen aquí previsto.

Parágrafo Segundo: La escogencia del régimen establecido en el Parágrafo anterior, excluye la posibilidad de suspender la utilización de los créditos fiscales en los términos previstos en el encabezamiento de este artículo.

#### Artículo 46.

Los agentes diplomáticos y consulares acreditados en el país y los organismos internacionales, según lo previsto en convenios internacionales suscritos por Venezuela, tendrán derecho a recuperar el impuesto que hubieran soportado por la adquisición nacional de bienes y la recepción de servidos. Este régimen de recuperación queda sujeto a la condición de reciprocidad, solamente por lo que respecta a los agentes diplomáticos y consulares acreditados en el país.

## CONCLUSIONES

La presente investigación se basó en diseñar lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera en la empresa Corpotyre C.A., con el objetivo de establecer procedimientos que permitan recuperar y aprovechar los créditos fiscales con el fin de brindar información oportuna y eficaz al momento de realizar las exportaciones y aprovechar mediante estas los créditos fiscales correspondientes según el Código Orgánico Tributario y la Ley del IVA. Para ello, se realizó un diagnóstico, en la cual se desarrollaron las fases metodológicas de acuerdo a los objetivos planteados, donde se aplicó como técnica de recolección de información la observación directa y la encuesta, cuyos datos fueron graficados, analizados e interpretado, lo cual arrojó como resultados las siguiente debilidades en los procesos del departamento de administración y contabilidad, los cuales se detallan a continuación:

- El personal contable presenta deficiencias en el conocimiento sobre las sanciones que establece el Código Orgánico Tributario, debido a que no todo el departamento se encuentra debidamente capacitado en el área.
- El personal contable considera que se debe implementar un manual con los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales ya que no poseen un conocimiento ampliado del mismo.
- Tampoco tiene conocimiento sobre los lineamientos que deben ser llevados a cabo para la recuperación de los créditos fiscales.

## RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones obtenidas en el estudio realizado en la empresa Corpotyre C.A., específicamente en la recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera se formulan las siguientes recomendaciones:

- 1.- Tomar en consideración los resultados obtenidos en esta investigación ya que le permitirá a la organización tener un conocimiento respecto a la recuperación de dichos créditos fiscales, también le permitirá reforzar las fortalezas reforzadas y cumplir las metas establecidas en el departamento de contabilidad.
- 2.- Diseñar y difundir una serie de lineamientos que sirva de herramienta para llevar a cabo las diversas actividades en el departamento, siendo este el instrumento más adecuado para evitar la mala gestión en la recuperación de los créditos fiscales.
- 3.- Comunicar al personal con qué grado de eficiencia se están alcanzando los objetivos y metas establecidos. La información brindada al personal debe ser la adecuada para poder mejorar la gestión tributaria y administrativa.
- 4.- La capacitación constante al personal del área contable en materia tributaria sobre la recuperación de tributos, instruyendo al personal acerca de la importancia del manejo y cumplimiento de los lineamientos.
- 5.- Supervisión y seguimiento de las actividades realizadas en el departamento de contabilidad, orientando los esfuerzos de todo el personal para efectuar una recuperación exitosa de los créditos fiscales y optimizar la eficiencia de la gestión tributaria.

## REFERENCIAS

- Arias, Fideas (2006). **El proyecto de investigación**. 5ta Edición. Caracas. Venezuela: Editorial Episteme.
- Ávila. Juan (2010). **Economía**. México: Editorial Umbral S.A. de C.V.
- Briones, Guillermo (2006). **Metodología de la Investigación Cuantitativa de las Ciencias Sociales**. Bogotá Colombia: Instituto Colombiano para el momento de la Educación Superior.
- Caicedo, Dori (2013), **Estrategias que orienten el cumplimiento de las obligaciones formales para la declaración y pago del IVA en la empresa Distribuidora Andina de Quesos C.A., ubicada en el Estado Carabobo**. Universidad José Antonio Páez. Trabajo de Grado no publicado. San Diego. Venezuela.
- Calvo, Enrique (2007). **Tratado de Impuesto Sobre La Renta. Tomo I**. México: Editorial Themis.
- Código Orgánico Tributario** (2001). República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial 37.305 de fecha 17 de Octubre.
- Código Orgánico Tributario** (2014). República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Extraordinaria 6.152, Decreto N° 1.434 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Tributario, de fecha 18 de Noviembre.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** (1999). Gaceta Oficial N° 36.860, de fecha 31 de diciembre.
- Colina, Marianela y Hernández, Irally (2017), **Lineamientos para la elaboración de los libros de compra y venta del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la empresa Tostadas Lunchería La Pilarica C.A.** Universidad José Antonio Páez. Trabajo de grado no publicado. San Diego. Venezuela.
- Espinoza, Williams (2013), **Análisis del proceso de recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera de las empresas Importadoras de Equipos Médicos, ubicadas en Maracay, Estado Aragua, Universidad de Carabobo**. La Morita. Venezuela.

- Espinoza, Ciro (2006). **Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación.** Colombia: Editorial McGraw Hill Interamericana S.A.
- Golia, Juan (2001). **Plan Evasión Cero y los Deberes Formales del IVA.** Caracas: Dinero.
- Hernández, Ediober y Hernández, Yemsi (2015), **Lineamientos de control para mejorar los procesos para el adecuado registro contable de las retenciones de IVA en la empresa Paraíso Canario C.A., ubicada en el Municipio Guacara en el Estado Carabobo**”, Universidad José Antonio Páez. Trabajo de grado no publicado. San Diego. Venezuela.
- Hurtado, Iván y Toro, Josefina (2007). **Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambios.** Caracas, Venezuela: Libros de “El Nacional”. Editorial CEC, S.A.
- Kelinger, Fred (2003). **Investigación del comportamiento.** 4° Edición. México: Editorial McGraw-Hill Interamericana S.A.
- Ley de Impuesto Al Valor Agregado (2004).** República Venezolana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.999 de fecha 11 de agosto.
- Ley de Impuesto Al Valor Agregado (2007).** República Venezolana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 38.625 de fecha 13 de febrero. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Impuesto al Valor Agregado (2014).** República Venezolana de Venezuela. Gaceta Extraordinaria N° 6.152 de fecha 17 de noviembre. Decreto N° 1.436, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.
- Moya, Edgar (2003). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario.** 3° Edición. Caracas: Editorial Mobi-libros.
- Palella, Santa y Martins, Filiberto (2006). **Metodología de la investigación cuantitativa.** Caracas. Venezuela: Editorial FEDUPEL.
- Pérez, Leidy (2015), **Impacto de la aplicación de la retención del Impuesto a las Actividades Económicas en el flujo de efectivo de los contribuyentes ordinarios del Municipio Valencia del Estado Carabobo**, en la Universidad de Carabobo. Trabajo de Grado no publicado. Bárbula. Venezuela.

Ramírez, Tulio. (2007). **Como Hacer un Proyecto de Investigación**. Caracas. Venezuela: Editorial Panapo.

**Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (1999)**. República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Extraordinaria N° 5.363 de fecha 12 de julio.

**Reglamento Parcial N° 1 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (2003)**. República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.794 de fecha 10 de octubre.

Rodríguez, Jesús (2012). **Curso Práctico de Impuesto Sobre La Renta**. Quinta Edición. Caracas. Venezuela: Editorial Jesús Rodríguez Yancys.

Romero, Julio (2007). **Como Hacer un Proyecto de Investigación**. Caracas. Venezuela: Editorial Panapo.

SENIAT. **Providencia Administrativa SNAT/2002/1.418**. República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.573 de fecha 05 de diciembre. Mediante la cual se designan a los contribuyentes especiales como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado.

SENIAT. **Providencia Administrativa SNAT/2002/1.419**. República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.573 de fecha 05 de diciembre. Mediante la cual se designan a los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado como agentes de retención de dicho impuesto.

SENIAT. **Providencia Administrativa SNAT/2002/1.455**. República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 37.585 de fecha 05 de diciembre. Mediante la cual se designan a los Entes Públicos Nacionales como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.

SENIAT. **Providencia Administrativa SNAT/2005/0056**. República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 38.136 de fecha 28 de febrero. Mediante la cual se designan Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.

SENIAT. **Providencia Administrativa SNAT/2005/0056-A**. República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 38.188 de fecha 17 de mayo. Mediante la cual se designan a los Entes Públicos Nacionales como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.

SENIAT. **Providencia Administrativa SNAT/2015/0049**. República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 40.720 de fecha 10 de agosto. Mediante la cual se designan Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.

Tamayo y Tamayo, Mario (2010). Tamayo y Tamayo, M. (2010). **El proceso de la investigación Científica**. Cuarta Edición. México D.F. México: Editorial Ediciones Limusa, S.A.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (UPEL) (2006). **Normas y Trabajos de Grado o Maestría y Tesis Doctorales**. Caracas. Venezuela.

Villegas, Héctor (2012). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Quinta Edición. Buenos Aires. Argentina: Editorial Astrea.

**ANEXO A**  
**CUESTIONARIO**

PREGUNTAS	ALTERNATIVAS DE RESPUESTA	
	Si	No
1. ¿Tiene usted conocimiento del artículo 13 del título II, capítulo 1 del Código Orgánico Tributario?		
2. ¿Conoce usted cuales son las sanciones que establece el Código Orgánico Tributario?		
3. ¿Considera usted que debería existir un manual para cumplir los lineamientos exigidos para la recuperación de los créditos fiscales dentro del departamento?		
4. ¿Considera usted que se deba diseñar unos lineamientos para lograr la recuperación de los créditos fiscales?		
5. ¿Cree usted que la recuperación de los créditos fiscales deba ser monitoreado constantemente?		
6. ¿Considera usted que es necesario la implementación de los lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales dentro de la empresa?		
7. ¿Conoce usted cuales son los lineamientos para los créditos fiscales?		
8. ¿Considera usted que es una buena estrategia realizar lineamientos para la recuperación de los créditos fiscales?		
9. ¿Registra usted correctamente las facturas de compra por encima de 20 U.T. para ser aprovechadas dentro de los créditos fiscales?		
10. ¿Realiza usted correctamente el libro de compra de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Impuesto de Valor Agregado?		

